



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE
SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993

Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor

Ostos Rodríguez, Efraín Ludogardo

Asesor

Jiménez Herrera, Juan Carlos

ORCID: 0000-0001-9996-2047

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Jáuregui Montero, José Antonio

Lima - Perú

2026

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

3

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repository.usta.edu.co

Fuente de Internet

<1%

7

pt.scribd.com

Fuente de Internet

<1%

8

colsan.repositorioinstitucional.mx

Fuente de Internet

<1%

9

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1%

10

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1%

11

epicentro.tv

Fuente de Internet

<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE
SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de

Doctor en Derecho

Autor

Ostos Rodríguez, Efraín Ludogardo

Asesor

Jiménez Herrera, Juan Carlos

ORCID: 0000-0001-9996-2047

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Jáuregui Montero, José Antonio

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a todas aquellas personas que de alguna u otra manera me inspiraron y motivaron a emprender la tarea de realizar una investigación como esta. A lo largo de mi formación he tenido el apoyo invaluable de familiares, amistades y docentes que siempre alentaron mi vocación académica. Sus enseñanzas y ejemplo fueron el combustible que impulsó la conclusión de esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Mi especial reconocimiento para los distinguidos Miembros del Jurado:
Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez,
Dr. Uriel Alfonso Aramayo Cordero,
Dr. José Antonio Jáuregui Montero.

Asimismo, mi reconocimiento para mi asesor.

Dr. Jiménez Herrera, Juan Carlos
Por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.
Muchas gracias.

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT.....	ii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema	9
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. <i>Problema general</i>	19
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	19
1.4. Antecedentes	19
1.4.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	19
1.4.2. <i>Antecedentes nacionales</i>	21
1.5. Justificación de la investigación	23
1.6. Limitaciones de la investigación.....	24
1.7. Objetivos.....	24
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	24
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	25
1.8. Hipótesis	25
1.8.1. <i>Hipótesis general</i>	25
1.8.2. <i>Hipótesis específicas</i>	25
II. MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Marco conceptual.....	27
2.1.1. <i>Conceptos sobre el Congreso de la República y sus principales funciones</i>	27

2.1.2.	<i>La separación de poderes</i>	30
2.2.	Bases teóricas.....	35
2.3.	Marco legal	40
2.4.	Marco filosófico.....	41
2.5.	Teorías especializadas sobre el tema	42
2.6.	Definición de Términos	44
III.	MÉTODO	46
3.1.	Tipo de investigación.....	46
3.2.	Población y muestra.....	48
3.3.	Operacionalización de variables	50
3.4.	Instrumentos.....	50
3.5.	Procedimientos.....	51
3.6.	Análisis de datos	52
3.7.	Consideraciones éticas	52
IV.	RESULTADOS.....	53
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	74
VI.	CONCLUSIONES	90
VII.	RECOMENDACIONES.....	92
VIII.	REFERENCIAS.....	94
IX.	ANEXOS	101
	Anexo A: Matriz de Consistencia	101
	Anexo B. Instrumento de recolección de datos.....	102
	Anexo C: Confiabilidad de instrumento	104

Anexo D: Ficha de validación por juicio de expertos	105
Anexo E: Proyecto de Ley	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables.....	50
Tabla 2 Se cumple debidamente el Ejercicio de las funciones congresales	53
Tabla 3 El Congreso interfiere con propuestas de elección de jueces magistrados por vía popular	54
Tabla 4 El Congreso Peruano respeta la autonomía de los otros poderes del Estado.....	55
Tabla 5 El congreso representa verdaderamente al pueblo peruano	56
Tabla 6 El Legislativo peruano viene promulgando debidamente las leyes que requiere la nación peruana.....	57
Tabla 7 El congreso peruano interfiere en la función autónoma del Poder Judicial (PJ)	58
Tabla 8 El congreso peruano interfiere en la función autónoma del sistema de administración de justicia, al proponer la eliminación de la Junta Nacional de Justicia.....	59
Tabla 9 El congreso peruano obstruye la labor del Ejecutivo	61
Tabla 10 Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Ejecutivo.....	62
Tabla 11 Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Poder Judicial	63
Tabla 12 Se cumple por el congreso peruano el pleno respeto al Principio de separación de poderes	64
Tabla 13 El congreso ejerce un debido Contrapeso político sobre la labor del Ejecutivo.....	65
Tabla 14 El Congreso respeta a la autonomía de los otros Poderes Estatales	66
Tabla 15 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis General.....	69
Tabla 16 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1.....	70

Tabla 17 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2.....	71
Tabla 18 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3.....	73
Tabla 19 Cálculo de alfa Cronbach para la variable independiente: Funciones congresales	104
Tabla 20 Cálculo de alfa Cronbach para la variable dependiente: Separación de Poderes	104

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Se cumple debidamente el Ejercicio de las funciones congresales	53
Figura 2 El Congreso interfiere con propuestas de elección de jueces magistrados por vía popular	54
Figura 3 El Congreso Peruano respeta la autonomía de los otros poderes del Estado	55
Figura 4 El congreso representa verdaderamente al pueblo peruano	56
Figura 5 El Legislativo peruano viene promulgando debidamente las leyes que requiere la nación peruana.....	57
Figura 6 El congreso peruano interfiere en la función autónoma del Poder Judicial (PJ).....	59
Figura 7 El congreso peruano interfiere en la función autónoma del sistema de administración de justicia, al proponer la eliminación de la Junta Nacional de Justicia.....	60
Figura 8 El congreso peruano obstruye la labor del Ejecutivo	61
Figura 9 Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Ejecutivo.....	62
Figura 10 Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Poder Judicial	63
Figura 11 Se cumple por el congreso peruano el pleno respeto al Principio de separación de poderes	64
Figura 12 El congreso ejerce un debido Contrapeso político sobre la labor del Ejecutivo	65
Figura 13 El Congreso respeta a la autonomía de los otros Poderes Estatales	67

RESUMEN

El desarrollo del estudio investigativo, tiene como objetivo general en tratar acerca de las repercusiones de influencia que tiene el ejercitamiento de las funciones parlamentarias del Congreso, con respecto al mantenimiento y desarrollo del principio equilibrado de Separación de Poderes Estatales; efectuando un estudio metodológico básico de nivel descriptivo, diseño correlacional y enfoque analítico-cuantitativo, con la encuesta aplicada sobre una muestra significativa de 108 expertos constitucionalistas de la ciudad Lima, la hipótesis general de investigación, se llega a validar con un coeficiente spearman de 0.693, en que si bien hay una relación muy estrecha y vinculante entre el ejercicio de las funciones congresales por parte del Poder Legislativo con respecto al desarrollo ejercitable del Principio de separación de Poderes, pero desde un enfoque de influencia negativa, toda vez que el Congreso de la República ha estado ejerciendo una función de control fiscalizadora muy cuestionada sobre el Ejecutivo en los últimos catorce años, teniéndose principalmente una fuerte interferencia política del Legislativo sobre los periodos presidenciales del 2016-2020, 2021-2022 y 2023-2025, llegándose al nivel problemático de que el Control Legislativo del Congreso tiende a ser muy politizado habiendo afectado muy negativamente al normal desempeño funcional-político y democrático-constitucional del Ejecutivo; llegándose a la conclusión principal que existe una relación significativa entre el ejercicio de las funciones del Congreso y el principio de separación de poderes, pero la creciente politización del control legislativo sobre el Ejecutivo está generando una crisis política y social en el país, aumentando la desconfianza ciudadana hacia las instituciones estatales.

Palabras clave: funciones congresales, principio, control legislativo, separación de poderes.

ABSTRACT

The development of the research study aims to address the repercussions of the influence exerted by the parliamentary functions of Congress concerning the maintenance and development of the balanced principle of Separation of State Powers. It conducts a basic methodological study with a descriptive level, correlational design, and analytical-quantitative approach, using a survey applied to a significant sample of 108 constitutional experts from the city of Lima. The general research hypothesis is validated with a Spearman coefficient of 0.693, indicating a very close and binding relationship between the exercise of congressional functions by the Legislative Power and the practicable development of the principle of separation of powers, but from a perspective of negative influence. This is particularly evident as the Congress of the Republic has been exercising a highly questioned oversight function over the Executive in the last fourteen years, with significant political interference from the Legislative branch during the presidential terms of 2016-2020, 2021-2022, and 2023-2025. This has led to a problematic situation where the Legislative Control of Congress tends to be overly politicized, adversely affecting the normal functional-political and democratic-constitutional performance of the Executive. The main conclusion is that there is a significant relationship between the exercise of Congress's functions and the principle of separation of powers; however, the increasing politicization of legislative control over the Executive is generating a political and social crisis in the country, increasing citizen distrust towards state institutions.

Keywords: congressional functions, principle, legislative control, separation of powers.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se trata sobre un actual tema de debate jurídico y político muy importante y cada vez más controvertido, como es el ejercitamiento de las funciones parlamentarias del Congreso de la República y la aplicabilidad del principio de Separación de Poderes, según lo dispuesto en la Carta Magna Peruana de 1993; en que de conformidad a lo contemplado entre los artículos 96 al 106 de la vigente Constitución Política, en concordancia con las funciones específicas del Congreso reguladas en su reglamento entre sus artículos 4 al 6; lo que si bien determina sobre las altas competencias funcionales que puede ejercer el Poder Legislativo Peruano y de manera autónoma bajo el principio de separación de poderes; pero que a pesar de ello, se vienen dando una serie consecutiva de actos de interferencia excesiva y arbitraria por parte del Congreso sobre las labores funcionales que independientemente deben ejercer órganos públicos del Sistema de Administración de Justicia Peruana, hasta darse una injerencia indebida del Parlamento sobre ciertas funciones de ejercicio exclusivo del Poder Judicial, tal como recientemente se ha dado en agosto del 2024, en que el Congreso Parlamentario Peruano ha pretendido en realizar una revisión exacerbada de las decisiones que emitan los jueces, y de hasta investigar la labor jurisdiccional que ejercen los Jueces y Fiscales Peruanos, ello de conformidad a lo que se propuso a través de los Proyectos de Ley N°s 8657/2024-CR y 8678/2024-CR, y de que asimismo se haya estado debatiendo en el Pleno Legislativo una posible eliminación de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), tras aprobarse el cuestionado dictamen de la Comisión de Constitución del Congreso en Junio del 2024, lo que se ha venido criticando como una intromisión directa del Legislativo sobre el Sistema de Justicia Nacional; y asimismo por otra parte, de que el Legislativo Peruano haya estado ejerciendo una excesiva fiscalización y un desmedido contrapeso político sobre el Ejecutivo, obstruyendo su desempeño al mando de la administración

gubernamental del Estado Peruano, al nivel de haberse producido una variedad de crisis de inestabilidad política en los últimos mandatos presidenciales del Ejecutivo, desde el año 2018 hasta el 2022; y que actualmente se tenga un problema de control manipulable de parte del Parlamento Congresal en modo de injerencia política sobre el desenvolvimiento de gobernanza de la actual mandataria presidencial.

En base a lo señalado anteriormente, se puede denotar que venido dándose un exacerbo en la ejecución de las funciones de fiscalización y de control político por parte del Congreso Legislativo, que al interferir de manera cuasi-directa e indirecta sobre las competencias autónomas de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, y de hasta ejercer una labor de obstrucción directa sobre el desempeño funcional de los últimos mandatos presidenciales del Ejecutivo Peruano, tal como se ha venido dando entre los años 2018 al 2024; lo que en sí llega a representar una total afectación crítica y directa por parte del Legislativo Nacional contra el principio de la Separación de Poderes del Estado Peruano; y de que asimismo el Congreso haya estado pretendiendo en transgredir la autonomía funcional de esenciales órganos jurídicos-estatales como la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y de las Entidades Públicas representantes del Sistema Electoral Peruano como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Mediante el desarrollo de esta investigación, se aborda en tratar sobre el grado de relación que llega a tener la ejecución de las funciones competentes por parte del Congreso de la República, en cuanto a fiscalización parlamentaria y control político que realiza sobre el Poder Ejecutivo y asimismo en cierta forma sobre el control fiscalizador parlamentario respecto a las funciones de competencia desempeñadas por el Poder Judicial; al punto de determinarse concretamente si ha venido dándose injerencias cuestionadas y negativas por parte del Congreso Parlamentario sobre

el desempeño de los otros Poderes del Estado; en torno a que si el Parlamento ha venido ejerciendo sus competencias funcionales de fiscalización y control de modo exacerbado, vulnerando en sí al principio constitucional y democrático de la separación de Poderes del Estado Peruano.

1.1. Planteamiento del problema

Si bien es de vital transcendencia en conocerse sobre cómo se encuentra estructurado el Estado, y de cómo funcionan las diversas entidades políticas y públicas que la llegan a integrar, resultando en ser de primordial consideración para todo usuario-ciudadano que ejerza determinadas funciones administrativas o de servicio de función pública o en su defecto, que tienen la pretensión de integrar tal estructura estatal. Dentro de la requerida exigencia obligatoria para la población de ciudadanos en poder reconocer debidamente al respecto, es fundamental en conocerse qué instituciones de naturaleza política llegan a formar parte del aparato estatal, y sobre las más importantes funciones que deben desempeñar, encontrándose también el requerimiento necesario para tenerse plena capacidad de conocimiento sobre cómo se llegan a expresar los controles políticos ejercitados a través del referido principio de la separación divisional de los poderes estatales; y de cómo la debida aplicabilidad de dichas funciones de control y fiscalización se deba ver reflejado en torno a una eficaz acción proteccionista de los derechos constitucionales que ostenta la población ciudadana, que se deba proteger propiamente por la Administración Estatal.

Existe una problemática latente de que el ejercitamiento exacerbado y arbitrario de las funciones congresales por parte de la Entidad Parlamentaria Estatal, pueden llegar en afectar críticamente al normal desarrollo del principio de separación de poderes de un Estado; cuando en torno a las atribuciones de creación y aprobación de normas legales por parte del Legislativo, puede dar en aprobación leyes que puedan resultar en inconstitucionales al vulnerar derechos fundamentales de los ciudadanos, como asimismo de afectarse al normal desarrollo de las

actividades democráticas-constitucionales de la Administración Estatal, aprobándose leyes muy cuestionadas que tiendan a limitar, restringir o disminuir las disposiciones funcionales primordiales de Instituciones Públicas vitales como de los Tribunales Judiciales, de la Policía Nacional, de la Fiscalía de la Nación, etc; y de hasta tenerse una injerencia legislativa a través de excesivas como cuestionables acciones de control y fiscalización parlamentaria sobre las labores de desempeño del Poder Ejecutivo, llegándose al nivel crítico de que las funciones de accionar político y constitucional/democrático del Presidente de la República, y de los miembros a cargo de las Entidades Ministeriales, pueden resultar entorpecidos o limitados en el ejercicio de sus funciones atribuibles, cuando resultan fiscalizados arbitrariamente por el Poder Congresal, en recurrentes interpelaciones, cuando no se otorga el voto de confianza al Gabinete Ministerial en dos veces, que puede ocasionar la disolución del propio Parlamento y conllevar hacia una grave crisis política estatal; como además de que el Ejecutivo resulte obstaculizado en el ejercicio de sus competencias atribucionales, cuando el Congreso declare frecuentes mociones de censura sobre diversos Jefes Ministeriales o Ministros del Estado, impidiéndose así que la Administración del Gobierno Estatal pueda ejercer debidamente sus atribuciones funcionales designadas.

Se vienen manifestando múltiples problemas críticos de la interferencia del Poder Legislativo, en base al ejercitamiento excesivo de sus funciones parlamentarias de control fiscalizador o de efectuar un contrapeso exacerbado sobre el desarrollo funcional/político y constitucional del Ejecutivo, hasta el punto de llegarse a generar conflictos interactivos esencialmente entre los principales poderes estatales, mayormente entre el Legislativo y el Ejecutivo; tal como señalan los autores Galarza y López (2023), "en que los sistemas de pesos y contrapesos establecidos en una Constitución Política, tanto respecto del Legislativo en forma de control excesivo sobre el Ejecutivo, y de que este último tenga controles de contrapeso muy

delimitados (p. 79); puede conllevar a que se produzcan situaciones de conflictos políticos entre Poderes Estatales, en que al darse desequilibrios en torno a un Poder Estatal, que tienda en acumular desmedidamente el poder en forma concentrada sobre sus atribuciones funcionales, perjudicará por ende a los otros Poderes de Estado; por lo que frente aquello, resulta transcendental que las limitaciones de ejercicio de poder entre los órganos estatales se deban establecer de manera proporcionada y respetándose plenamente las competencias delegadas. De esta manera, se asegurará un sistema político justo y equitativo entre los tres poderes estatales, que protejan los derechos fundamentales de las personas ciudadanas, y sobretodo de prevenirse cualquier forma de abuso o arbitrariedad en el ejercicio concentrado y arbitrario de funciones exacerbadas de un poder estatal en perjuicio de los otros poderes.

En América Latina, se han venido produciendo reiterados casos de afectación del principio de Separación de Poderes, por abusos o excesos en el ejercicio de las funciones parlamentarias de las Entidades Legislativas, que han estado afectando al normal desarrollo ejecutable de las atribuciones del Ejecutivo, al impedirse por exacerbados mecanismos fiscalizadores-parlamentarios, que dificultan y obstruyen las gestiones y actividades de Gobernanza Política del Presidente de la República y de su Gabinete Ministerial; así como de hasta llegarse a injerir por el Parlamento Legislativo sobre el desarrollo funcionable de la Administración de Justicia en países como Venezuela, Honduras y hasta en Perú.

Con respecto a las situaciones críticas de conflicto de Poderes Estatales entre el Ejecutivo y el Legislativo principalmente; consiste en un problema político que afecta al principio de separación de poderes en determinados países de Latinoamérica, tal como se puede referir en el caso de Ecuador, en que se ha venido manteniendo el problema de la constante disputa del Poder Político entre el Ejecutivo y el Legislativo Ecuatoriano, tal como señalan los autores Becerra

(2023) y por Dahik et al. (2018), quienes refieren sobre la permanente problemática de los conflictos entre los principales poderes políticos de Ecuador, que ha conllevado a sumir en una crisis política profunda a dicho país en los últimos siete años, a causa de que al tenerse una alta polarización politizada en el Parlamento Legislativo Ecuatoriano entre grupos parlamentarios abiertamente opuestos en el periodo legislativo entre 2018 al 2023, y que el Ejecutivo por entonces no llegó a consensuar con las bancadas parlamentarias de oposición política, derivando en una gobernanza política altamente precaria y con plena dificultad para producirse actos consensuados, ya que por la incapacidad política del anterior Gobierno en Ecuador, bajo la presidencia a cargo entonces de Lenin Moreno para efectos de haber mantenido de alguna manera un acentuamiento de la acción intercomunicativa en modo efectivo con la Asamblea Ecuatoriana, pero que al concentrarse más el Ejecutivo Presidencial en llegar a manifestar un distanciamiento directo en forma politizada sobre el movimiento del Correísmo, y de haber realizado múltiples denuncias sobre graves actos de corrupción que se dieron durante las gestiones presidenciales de Rafael Correa, lo que en sí más ahondó las manifestaciones polarizables en el poder legislativo ecuatoriano, que venía primando más en el debate legislativo sobre asuntos politizados y de crear leyes en función de intereses políticos, no atendiendo a los principales requerimientos jurídicos/sociales de la población ecuatoriana; y que a causa de tales problemas conflictivos entre el Legislativo y Ejecutivo Ecuatoriano, se produjo un debilitamiento en el ejercicio de la capacidad gubernamental del Estado Ecuatoriano para efectivizar la implementación y ejecución de políticas públicas de desarrollo y de haberse podido superar a los principales desafíos socio-económicos de la Nación Ecuatoriana (Dahik et al. 2018, p. 15).

En el caso de Venezuela, se tiene que su Poder Legislativo o Asamblea Nacional ha estado interfiriendo directamente sobre el Sistema Judicial Venezolano, mediante la creación y

aprobación de cuestionadas leyes que inducían directamente a la designación y nombramiento de los magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a cargo del Legislativo Venezolano, lo que se llegó a dar con la emisión de la Ley Especial para la Designación o acto ratificable de Magistrados en el Tribunal Supremo Judicial de Venezuela, ley del año 2000, que contradice directamente a lo regulado en las disposiciones normativas de la Constitución Política Bolivariana, en torno a sus artículos 264, 270 y 279, que señala acerca de poderse conformar los integrantes del Tribunal Judicial Supremo Venezolano a partir de un concurso público para la selección/escogimiento de Jueces Magistrados con alto mérito en desempeño funcional-judicial y con los niveles exigibles de transparencia y honradez, para que ejerzan las funciones jurisdiccionales correspondientes de forma efectiva y honesta, pero que con lo dispuesto en la referida ley del 2000, se llega a disponer que el mismo Legislativo Venezolano tiene la facultad exclusiva de elegir a los jueces miembros del referido Tribunal, lo que tiende a ser altamente arbitrario por cuanto que es el mismo Parlamento Venezolano quien llega a conformar al Tribunal Supremo Judicial que en sí debe funcionar autónomamente, y que por lo cual se tiende a vulnerar al principio de separación de poderes, cuando el Legislativo y el Ejecutivo Venezolano afectan a la independencia funcional y de conformación del TSJ en dicho país.

En el caso de los países centroamericanos, se tiene a Honduras como un país cuyo Estado Democrático de Derecho, siempre ha venido presentando la problemática constante de que el Legislativo Hondureño ha venido siendo manipulado por el Ejecutivo, para la emisión aprobable de cuestionables leyes altamente favorables a los intereses políticos del gobierno de turno en dicho país y para el encubrimiento de actos de corrupción de sus miembros representantes.

En el contexto del estudio internacional, se observa que, aunque el principio de Separación de Poderes es fundamental en los Estados Democráticos-Constitucionales, en varios países

latinoamericanos, como Brasil, Venezuela, Honduras, Ecuador y El Salvador, ha habido un desequilibrio en el ejercicio del poder, especialmente por parte del Poder Legislativo. Un ejemplo notable es Perú, donde en junio de 2024, el Congreso intentó eliminar la Junta Nacional de Justicia y, en agosto, propuso revisar la labor de los jueces, lo que amenazó la autonomía del Poder Judicial. Organizaciones internacionales de derechos humanos, como la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, criticaron estas iniciativas, advirtiendo sobre la posible vulneración de la independencia judicial y el riesgo de conflictos entre el Congreso y el Poder Judicial.

Asimismo, entre 2018 y 2023, se han reportado casos en Brasil, Venezuela, México y Honduras donde el Congreso ha abusado de su poder legislativo al destituir fiscales y jueces y al nombrar operadores de justicia por intereses políticos, vulnerando así la Separación de Poderes y generando un grave desequilibrio entre los poderes Legislativo y Judicial en estos países.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, según Cárdenas (2023), ha emitido fallos que enfatizan la importancia de la independencia del Poder Judicial frente a cualquier interferencia de otros poderes estatales. Entre 2004 y 2023, la Corte IDH determinó en seis sentencias que hubo injerencias arbitrarias por parte de los Congresos de Venezuela, Ecuador y El Salvador en la destitución de magistrados relacionados con casos de corrupción. En México, la Corte IDH (2024) también ha denunciado la manipulación por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, quienes han aprobado reformas sin un debate adecuado, afectando la designación de fiscales y jueces para beneficiar intereses corruptos.

La separación de poderes es fundamental para la legitimidad del ejercicio del poder estatal y debe permitir que cada poder actúe de manera autónoma. Según Montesquieu, en su obra "El espíritu de las leyes", los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben coordinar sus funciones y respetar sus atribuciones. El Legislativo elabora leyes y supervisa las acciones de los

otros poderes; el Ejecutivo ejecuta la ley, y el Judicial aplica la normativa sin alterar su contenido. Esta estructura es esencial para el funcionamiento de un gobierno democrático y constitucional.

A fin de que se garantice un debido ejercitamiento de las competencias funcionales de los Poderes Ejecutivo y Judicial, se tiene que el Legislativo puede ejercer una función de contrapeso político, ejercitando acciones legislativas de fiscalización y control político sobre los actos y actividades que realicen los miembros políticos representantes del Ejecutivo, y por su parte a la labor desempeñada por los Magistrados de los órganos judiciales, a efectos de poderse detectar y denunciar irregularidades, incompatibilidades y actos de corrupción que se lleguen a perpetrar por malos funcionarios políticos y por operadores judiciales; pero que al tenerse una cada vez más desmedida injerencia del Poder Legislativo o del Congreso de la República sobre el desarrollo de las funciones del Poder Judicial, al pretender exacerbadamente el Legislativo en controlar y fiscalizar las decisiones judiciales que se emitan por los órganos de justicia, y respecto a la Administración de Justicia, en hasta haberse aprobado preliminarmente por la Comisión de la Constitución, la eliminación de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), y además por otra parte se viene dando una intromisión directa por el Congreso en obstrucción sobre la labor del Ejecutivo Nacional en los últimos mandatos presidenciales 2018-2023; teniéndose que actualmente, el Legislativo Peruano no ha venido cumpliendo con el artículo 43° de la Carta Magna de 1993, al no respetar la autonomía funcional de los otros dos Poderes Estatales, y por ende estar afectando al principio de la separación de poderes.

1.2. Descripción del problema

Cabe abordar un tema de considerable debate en el ámbito jurídico y político en Perú: la relación entre las funciones del Congreso de la República y el principio de separación de poderes, tal como se establece en la Constitución de 1993. De acuerdo con los artículos 96 a 106 de esta

Constitución y los artículos 4 a 6 del reglamento del Congreso, se reconoce que el Poder Legislativo tiene amplias competencias que debe ejercer de manera autónoma. Sin embargo, se ha observado una serie de intervenciones excesivas y arbitrarias por parte del Congreso en el funcionamiento de otras instituciones, especialmente en el ámbito del Sistema de Administración de Justicia.

Como diagnóstico del problema, se tiene que un caso reciente de esta interferencia ocurrió en agosto de 2024, cuando el Congreso intentó revisar las decisiones de los jueces y llevar a cabo investigaciones sobre el trabajo judicial de jueces y fiscales. Esto se relaciona con los Proyectos de Ley N° 8657/2024-CR y 8678/2024-CR, así como con el debate sobre la posible eliminación de la Junta Nacional de Justicia, lo que ha sido considerado una intromisión del Legislativo en el sistema judicial.

Además, en base a lo señalado anteriormente, de que el Congreso también ha ejercido un control excesivo sobre el Poder Ejecutivo, lo que ha generado crisis de inestabilidad política en los últimos años, desde 2018 hasta 2022. Actualmente, se percibe que el Congreso mantiene un control manipulable sobre el Ejecutivo, afectando su capacidad de gobernar.

Cabe resaltar la tensión entre el Congreso y otros poderes del Estado en Perú. Aunque la Constitución establece claramente la separación de poderes, se han dado situaciones en las que el Congreso ha excedido su autoridad, interfiriendo en las funciones del Poder Judicial y obstaculizando la labor del Ejecutivo. Esto ha llevado a críticas sobre la salud de la democracia y la estabilidad política en el país. La preocupación central es que estas interferencias pueden socavar la independencia de las instituciones y afectar negativamente la gobernanza.

Actualmente el tipo de gobierno en el Perú muy aparte de gozar de ciertas características elementales como el ser unitario, representativo y descentralizado, se basa específicamente en el

principio de separación de poderes, y debemos de entender que el principio de separación de poderes implica concebir la idea de que tanto el control del poder, la racionalización y el ejercicio del mismo, deben ser ejercidos por órganos de gobiernos distintos, autónomos e independientes entre sí, con el objetivo de fortalecer adecuadamente los poderes del Estado, pero lamentablemente ello no viene sucediendo en nuestra realidad actual, ya que el artículo 92° segundo párrafo de nuestra carta constitucional, con modificación de la Ley N° 31988 del 2024 – restablecimiento de la bicameralidad parlamentaria en el Congreso Peruano, establece que “el mandato del senador y diputado es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado”, y es precisamente a partir de lo señalado por el texto fundamental invocado, se establece la necesidad de advertir la incompatibilidad existente en las funciones atribuidas a un Parlamentario de la República cuando este último asume el cargo de Ministro de Estado, sabiendo que esto en la práctica no sería lo más correcto, dada la particular naturaleza de las funciones de los senadores y diputados, que es la de legislar y ejercer control político sobre las actividades que se desarrollan a nivel de gobierno.

De conformidad con la modificación del artículo 92 de la Constitución de 1993, realizada por la Ley N° 31988 en 2024, que restablece el sistema bicameral en el Congreso peruano, los legisladores se pueden distribuir en dos cámaras: una de senadores, encargada de la elaboración de leyes, y otra de diputados, responsable del control político. La propuesta había sugerido que esta reforma podría mejorar la calidad de la legislación peruana. Sin embargo, existen cuestionamientos, ya que los actuales congresistas podrían seguir recibiendo sus sueldos estatales al cambiar de una cámara a otra, tras participar en un proceso electoral. Además, la eliminación de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) facilitaría la designación de candidatos por parte de los partidos políticos, lo que, junto a la continuidad de un financiamiento

público elevado, podría fomentar que los políticos permanezcan en el poder con recursos significativos.

Entre los cuestionamientos a la Ley N° 31988, también se señala que los legisladores tendrían más beneficios y menos obligaciones, bajo el argumento de que estas tareas se podrían realizar de manera más eficiente, lo que, en teoría, mejoraría la calidad del trabajo legislativo.

Respecto a la Cámara de Diputados, se establece que debe contar con al menos 130 congresistas, con una edad mínima de 25 años. Sus funciones principales serían la fiscalización y el control político, como investigar, supervisar y evaluar las cuestiones de confianza del Ejecutivo, además de aprobar leyes que luego pasarían a la Cámara de Senadores.

Por otro lado, la Cámara de Senadores estaría conformada por al menos 60 miembros, que deberían tener al menos 45 años o haber sido congresistas anteriormente. Sus tareas incluirían revisar las leyes propuestas, investigar acusaciones constitucionales que provienen de la Cámara de Diputados, y revisar decretos legislativos, de urgencia y supremos emitidos por el Ejecutivo. Además, participarían en la elección de altas autoridades, como el Contralor General, los directores del Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, el Defensor del Pueblo y los magistrados del Tribunal Constitucional. También tendrían la responsabilidad de remover a miembros de instituciones como la Junta Nacional de Justicia, el Contralor y el Defensor del Pueblo.

Al describirse los cambios constitucionales y legislativos que buscan restablecer un sistema bicameral en el Congreso peruano, es decir, tener dos cámaras parlamentarias en lugar de una sola. La intención es dividir las funciones legislativas y de control político entre estas cámaras, con el fin de mejorar la calidad del trabajo legislativo, según los proponentes.

Sin embargo, también se mencionan preocupaciones sobre posibles efectos negativos, como la continuidad de beneficios económicos para los congresistas al cambiar de cámara, y la eliminación de mecanismos de selección democrática de candidatos (las primarias abiertas), lo cual podría favorecer la influencia de los partidos y de los políticos en la designación de candidatos, además de mantener altos presupuestos para el Congreso.

Por otra parte, se detallan las funciones específicas de cada cámara: los diputados tendrían un rol más enfocado en fiscalización y control del Ejecutivo, siendo una cámara relativamente más joven y con menor edad mínima; los senadores, en cambio, tendrían funciones de revisión de leyes, acusaciones constitucionales, revisión de decretos del Ejecutivo y participación en la designación de altas autoridades del Estado. También se resalta que el proceso de selección y remoción de ciertos funcionarios de altos cargos sería competencia del Senado. Este esquema busca distribuir de manera más especializada las funciones del Congreso, pero también genera debates sobre sus posibles impactos en la política y en la gestión pública.

Como se sabe, las facultades exclusivas y excluyentes del poder legislativo, están enmarcadas en el ámbito normativo y de control político, y dentro de ella las funciones fiscalizadoras; pero esto sería contraproducente al mandato constitucional si mantenemos la posición, de que el senador y diputado si pueda estar facultado para asumir las funciones de Ministro de Estado, que son funciones netamente desarrolladas en el ámbito del poder ejecutivo, y al cual tiene la responsabilidad de fiscalizar, claro está, sin ejercer otra función más que la función del Parlamentario de la República, en ese sentido, resulta contradictorio que siendo una de las funciones de los senadores y diputados de la República, ejercer control político y fiscalización respecto de los actos desarrollados por el Ejecutivo, este último tenga que renunciar tácitamente a dicho mandato constitucional, toda vez que al asumir el cargo de Ministro de Estado,

asume también la representación del Ejecutivo, una representación insisto, para la cual no fueron elegidos.

Con la intención de regular adecuadamente las funciones de los legisladores que asuman el cargo de Ministro de Estado, resulta necesario aplicar ciertas medidas a través de reformas constitucionales al artículo 92° de la Constitución, que impliquen encaminar adecuadamente dichas funciones congresales, a fin de salvaguardar el principio de separación de poderes, ya que somos uno de los pocos países que en la actualidad se resiste a implementar ciertas reformas constitucionales respecto al tema, dirigidos a limitar las funciones de los miembros del congreso, en tanto y en cuanto ejerzan funciones de Ministro de Estado, y para ello se podría optar por la suspensión de las funciones congresales durante el periodo que implique el ejercicio del cargo de Ministro de Estado.

Una reforma constitucional de esta naturaleza resultaría de vital utilidad, ya que a través de ella se lograría encuadrar de manera adecuada, la exclusividad de las funciones congresales, impidiendo ejercer otras funciones para las cuales no fueron elegidos a través del voto popular, resolviendo de manera definitiva la contradicción constitucional, que se origina precisamente cuando un Parlamentario que fue elegido para desempeñar sus funciones normativas y fiscalizadoras, ejerce al mismo tiempo las funciones de Ministro de Estado.

La aplicación de la reforma constitucional planteada implicaría establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio de las funciones de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la República, que tendría como efecto directo e inmediato, asegurar que no se vulnere el principio de separación de poderes, garantizando de esta manera el fortalecimiento de los poderes del Estado, lo que implica a su vez establecer el control del poder por órganos totalmente distintos.

Se ha observado un aumento significativo en la actividad de supervisión y control político que lleva a cabo el Congreso de la República del Perú. Esta intervención, tanto directa como indirecta, afecta las competencias independientes de los órganos judiciales del Poder Judicial y obstruye el funcionamiento de las últimas administraciones presidenciales desde 2018 hasta 2024. Esta situación representa un impacto crítico en el principio de separación de poderes del Estado Peruano. Además, el Congreso ha intentado violar la autonomía de instituciones fundamentales como la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y entidades públicas del sistema electoral, como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

La investigación se centra en analizar la relación entre las funciones del Congreso en términos de supervisión y control político sobre el Poder Ejecutivo y, en menor medida, sobre el Poder Judicial. El objetivo es determinar si el Congreso ha estado interviniendo de manera cuestionable y negativa en el funcionamiento de los otros poderes del Estado y si ha ejercido sus funciones de control de manera excesiva, vulnerando el principio constitucional de separación de poderes.

Para asegurar un ejercicio adecuado de las competencias del Poder Ejecutivo y Judicial, el Congreso debe desempeñar un papel de equilibrio político, realizando acciones legislativas de supervisión y control sobre las actividades de los representantes del Ejecutivo y los magistrados judiciales. Esto permite detectar y denunciar irregularidades y actos de corrupción. Sin embargo, el Congreso ha incrementado su injerencia en las funciones del Poder Judicial al intentar controlar y supervisar las decisiones judiciales. Esto se evidencia en el intento de eliminar la JNJ y en la obstrucción directa a la labor del Ejecutivo en los últimos años. Actualmente, el Legislativo no estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 43° de la Constitución de 1993, ya que no

respetar la autonomía de los otros dos poderes estatales, afectando así el principio de separación de poderes.

Pronóstico del Problema: Cabe abordar una problemática clave en la interacción entre los poderes del Estado en Perú, específicamente cómo el Congreso ha aumentado su control sobre el Ejecutivo y el Judicial. La intervención del Legislativo en las funciones de estos poderes está poniendo en riesgo la independencia de las instituciones y, por ende, el principio de separación de poderes que debe prevalecer en un sistema democrático. La investigación busca esclarecer el impacto de esta situación y resaltar la importancia de que cada poder actúe dentro de sus competencias para garantizar un gobierno efectivo y responsable.

Control de Pronóstico: Como propuestas de abordaje y solución a la problemática identificada, se plantean las siguientes básicamente:

A. Realizar un análisis de las diferencias y similitudes entre el funcionamiento del Poder Legislativo como del Ejecutivo en Brasil como en los Estados Unidos en cuanto al papel del presidente, el uso de los vetos y la formulación de políticas públicas sería muy enriquecedor, considerando las características y particularidades de sus sistemas políticos y procesos legislativos. Algunos puntos clave a explorar en este estudio podrían incluir:

- Sistemas Políticos: En Estados Unidos, se presenta un sistema presidencial en el que el poder ejecutivo y legislativo están separados y poseen una legitimidad independiente. En cambio, Brasil cuenta con un sistema semipresidencial que presenta un presidente fuerte, pero donde se observa una interacción considerable entre el poder ejecutivo y legislativo.

- Poder Presidencial: Es importante analizar cómo se establece y utiliza el poder presidencial en ambos países, contrastando la extensión de las facultades del presidente en la

formulación y dirección de políticas públicas, así como evaluar cómo la cultura política y el contexto político impactan el desempeño del poder presidencial en cada nación.

- Vetos Presidenciales: Se sugiere examinar los diferentes tipos de vetos presidenciales en cada país, como el veto absoluto, relativo y de bolsillo, y explorar las razones detrás de estos vetos en distintos contextos políticos, así como comparar la respuesta de los legislativos ante los vetos y su capacidad para superarlos.

- Política Pública: Seleccionar una o varias políticas públicas en ambos países para analizar cómo se desarrollan y aprueban, investigando el papel del presidente en la definición y ejecución de estas políticas, así como el impacto de factores económicos, sociales y políticos en su éxito.

- Relación Ejecutivo-Legislativo: Contrastar la naturaleza de la relación entre el poder ejecutivo y legislativo en cada país, examinando cómo se forman las alianzas políticas y su influencia en la dinámica de la aprobación de políticas.

- Sistema de Partidos: Investigar cómo los sistemas de partidos en ambos países afectan la relación entre el presidente y el legislativo, así como el proceso mediante el cual los presidentes negocian y construyen coaliciones en un entorno multipartidista.

- Cultura Política y Participación Ciudadana: Estudiar cómo la participación ciudadana y la cultura política afectan la formulación de políticas en cada país, comparando las actitudes hacia el gobierno y la participación política en ambos contextos.

- Impacto de la Constitución: Evaluar cómo las constituciones de cada país influyen en el poder presidencial, los procesos legislativos y los mecanismos de veto.

- Resultados y Lecciones: Resumir las diferencias fundamentales entre los dos países en lo que respecta al poder presidencial, los vetos y la política pública, y extraer lecciones y recomendaciones que puedan mejorar la toma de decisiones y la gobernanza en ambos sistemas.

Este estudio comparativo podría ofrecer una visión sobre cómo los sistemas políticos, las estructuras de poder y las dinámicas políticas afectan la manera en que los presidentes toman decisiones, ejercen su autoridad y moldean las políticas públicas en contextos diversos.

B. Fortalecimiento de la Independencia Judicial

- Reforma de la Junta Nacional de Justicia (JNJ): En lugar de eliminarla, se podría reformar la JNJ para garantizar su autonomía, transparencia y rendición de cuentas. Esto incluiría la implementación de mecanismos de selección de sus miembros que sean independientes del Congreso y del Ejecutivo.

- Capacitación y Formación: Implementar programas de capacitación para jueces y fiscales que fortalezcan su independencia y capacidad para resistir presiones externas.

C. Promoción de la Cultura de la Separación de Poderes

- Campañas de Concientización: Desarrollar campañas educativas que promuevan la importancia de la separación de poderes y el respeto a la autonomía de cada uno de ellos, tanto en la ciudadanía como en los funcionarios públicos.

- Diálogos Interinstitucionales: Fomentar espacios de diálogo entre los poderes del Estado para discutir y encontrar consensos en temas de interés común, respetando la autonomía de cada uno.

Al implementarse tales propuestas, se requerirá voluntad política y un compromiso genuino por parte de todos los actores involucrados, así como la participación activa de la sociedad civil para exigir y defender la autonomía de los poderes del Estado en Perú.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el ejercicio de las funciones congresales se relacionaría con el principio de separación de poderes prescrita en la constitución política del Estado peruano?

1.3.2. Problemas específicos

a. ¿Qué consecuencia originaría el indebido ejercicio de las funciones congresales respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el Ejecutivo?

b. ¿Qué impacto generaría la aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la República?

c. ¿En qué medida el ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría en el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Rodríguez (2021) en su tesis de grado de maestro titulada La participación del Congreso en la política pública. Un caso subnacional en México, del Colegio de San Luis (COLSAN), establece que, dentro del proceso legislativo los temas que son relevantes en sus diferentes carteras

y que como institución les dan salida y proveen de insumos a la asamblea llamada Pleno, donde se discuten, aprueban y posteriormente son sancionadas por el jefe del ejecutivo y aplicadas frecuentemente por las instituciones a su cargo de las decisiones que se toman en la función legislativa.

Hebling y Contrera (2019) en su artículo titulado “Poder presidencial, vetos y política pública: Un estudio comparativo de Brasil y Estados Unidos”, concluyen que el presidente tiene la autoridad para vetar las leyes aprobadas por los otros poderes del Estado, lo que puede provocar desacuerdos y tensiones entre ellos. En Brasil, el presidente ha vetado más leyes relacionadas con el bienestar social, ya sea propuestas por el poder legislativo o incluso por el mismo poder ejecutivo, en comparación con Estados Unidos. Sin embargo, en este último país parece haber más conflictos por esta razón.

Por otro lado, Delgado (2018), en su artículo “El control parlamentario del gobierno en funciones en España: la experiencia de la XI legislatura (2016)”, concluye que el Gobierno se negó a someterse al control del Parlamento, argumentando que había perdido la confianza de la Cámara Baja tras las elecciones y que no estaba obligado a rendir cuentas ante la nueva representación popular surgida de las urnas. Según esta perspectiva, el Gobierno en funciones solo tendría que comparecer ante el Parlamento cuando se eligiera a un nuevo Presidente del Gobierno a través del proceso de investidura. Por ello, el Gobierno evadió comparecer tanto en el Congreso como en el Senado, excepto en las ocasiones que consideró pertinentes, y no respondió a diversas iniciativas parlamentarias que le permitían al Parlamento ejercer su función de control, como preguntas escritas u orales en los plenos, entre otras.

Guio (2010) en su tesis de maestría, señala que Aristóteles, más que establecer una división de poderes propone una división de funciones encaminada a vincular a las distintas clases sociales

en las diversas capas de la actividad política del Estado, se podría pensar que bajo un claro concepto de la cohesión social como fundamento de cualquier régimen político. Agrega además que, Aristóteles planteaba una participación multi - social en los tres escenarios funcionales en los que su concepción del poder se expresaba: en el elemento deliberativo, el elemento de las magistraturas y el elemento judicial.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Trujillo (2023), en su Tesis de Maestría de Derecho Constitucional, formuló como finalidad principal de estudio en cuanto a examinar las relaciones conflictivas entre los poderes ejecutivo y legislativo en Perú, así como el mecanismo de disolución parlamentaria. Métodos: Se utilizó un enfoque aplicado, con un diseño cualitativo y cuantitativo, no experimental y de tipo correlacional. La población considerada para este estudio está formada por abogados afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, y la muestra aplicada consiste en 50 abogados constitucionalistas del mismo colegio. Resultados: El 100% de los encuestados afirmó que considera que existe un conflicto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en Perú, mientras que el 0% opina lo contrario. Conclusión: Los resultados indican que el 50% de los participantes cree que el desempeño del Poder Ejecutivo en Perú es eficiente, mientras que el otro 50% no lo considera así.

Martínez (2020) en su tesis doctoral señala que, la función de representación a través de los partidos políticos es, en muchos países, endeble y tiene escaso arraigo en la sociedad, el parlamento es una institución singular y es uno de los tres poderes del estado según la constitución de 1993. Está compuesto de ciudadanos que han sido elegidos libremente en elecciones democráticas para representar al pueblo. Representan, fiscalizan, elaboran leyes y hacen que el gobierno rinda cuentas, es por eso también la crisis actual que viven las democracias está

íntimamente relacionada con el pobre desempeño de los gobiernos en materia de transparencia, responsabilidad y combate a la corrupción.

Melgar (2019), en su investigación, el autor concluye que se han dado seis (06) gobiernos en el país que no contaron con mayoría en el parlamento ni con un acuerdo político que garantizara gobernabilidad. De estos, cinco (05) enfrentaron crisis políticas que llevaron a golpes de Estado o al acortamiento del mandato presidencial: los gobiernos de Billinghurst, Bustamante y Rivero, el primer mandato del arquitecto Fernando Belaúnde, el primer mandato del ingeniero Alberto Fujimori y el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski. A partir de esta información, se puede inferir que los gobernantes sin mayoría parlamentaria o pacto de gobernabilidad no lograron completar sus mandatos; sin embargo, Alan García sí finalizó su segundo gobierno. Aunque esto no puede generalizarse como una regla absoluta, sí indica una tendencia significativa. Al investigar los elementos comunes en los cinco (05) gobiernos mencionados que experimentaron crisis políticas, se observa que la oposición se articula en uno o dos grupos políticos y se manifiesta un deseo de obstaculizar la gestión gubernamental en lugar de ofrecer una oposición constructiva. (p. 135)

La investigación indica que la carencia de una mayoría parlamentaria o de un acuerdo político de gobernabilidad incrementa el riesgo de crisis política en el Perú, dado que socava la legitimidad y la capacidad de acción del gobierno ante una oposición hostil y obstructiva. No obstante, se señala que existen otros factores que pueden influir en el desenlace de cada situación, como el contexto económico, social y geopolítico, la personalidad y liderazgo del presidente, la movilización de la ciudadanía y la intervención de las fuerzas armadas. Por lo tanto, es necesario realizar un análisis más exhaustivo y comparativo de cada caso para identificar las causas y consecuencias de las crisis políticas en el Perú.

Stein (2020) es un trabajo previo a la obtención del título de Bachiller en Derecho por la Universidad San Ignacio de Loyola, en el que el autor llega a las siguientes conclusiones:

El primer objetivo fue analizar el control de poderes desde todas las perspectivas: la del Legislativo, la del Ejecutivo y la del Tribunal Constitucional, que es el máximo intérprete de la norma. Se puede afirmar que los conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo tienen una larga historia; es decir, la diversidad de opiniones entre los legisladores, que en muchas ocasiones responden a directrices partidistas, da lugar a una falta de consenso interno.

Macedo (2019) en su tesis doctoral establece que, ser Parlamentario implica asumir un cargo de servicio para representar de la mejor manera a la población que lo eligió como su representante. Su servicio en consecuencia, es para la nación y, por lo tanto, para todos los peruanos. En esta perspectiva el legislador es responsable de la manera en que representa a sus electores, pero su responsabilidad no es legalmente exigible. Es una responsabilidad ética y política. Quienes se la exigen lo harán según su criterio y conciencia.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico, esta investigación generará reflexión y discusión tanto sobre el conocimiento existente del área investigada, como dentro del ámbito del Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario, porque se confrontan teorías sobre derechos constitucionales y derechos fundamentales.

1.5.2. Justificación práctica

A nivel práctico, se justificará porque el estudio puede dar una tendencia investigativa; por cuanto, el trabajo de investigación propuesto servirá al Legislativo y a las instituciones

competentes en materia de derecho constitucional para establecer adecuadamente el ejercicio de las funciones congresales y garantizar la defensa del principio de separación de poderes.

1.5.3. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, el instrumento de medición que se empleará en la presente investigación puede ser utilizado por otros investigadores.

1.6. Limitaciones de la investigación

1.6.1. Limitación bibliográfica

Está referida a la escasa disposición de textos u otros materiales bibliográficos en las librerías, bibliotecas o en internet sobre algunos temas o variables de investigación.

1.6.2. Limitación de información

La presente investigación tiene limitaciones de información porque no cuenta con estudios anteriores que respalden el problema principal de la investigación por tratarse de un trabajo de investigación inédito.

1.6.3. Limitación de extensión

El nivel de relación que se determinará en esta investigación entre el ejercicio de las funciones congresales y el principio de separación de poderes, por el que dicho estudio será válido solo para la población donde se ha extraído la muestra, no pudiéndose extender a otros contextos porque se desconoce sus características.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar con el empleo de la teoría, doctrina e instrumento metodológico; de qué manera el ejercicio de las funciones congresales se relacionaría con el principio de separación de poderes prescrita en la Constitución Política del Estado.

1.7.2. Objetivos específicos

a. Determinar las consecuencias que originaría el indebido ejercicio de las funciones congresales respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el Ejecutivo.

b. Precisar el impacto que generaría la aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la República.

c. Establecer en qué medida el ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría en el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El ejercicio de las funciones congresales se relacionaría directamente con el principio de separación de poderes prescrita en la Constitución Política del Estado peruano.

1.8.2. Hipótesis específicas

a. El indebido ejercicio de las funciones congresales originaría la desconfianza de la población, respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo.

b. La aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica, generaría un impacto favorable y de confianza para la población.

c. El ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría de manera directa con el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Entre los conceptos esenciales a considerarse en función al tema de investigación abordado, se tienen los siguientes:

2.1.1. Conceptos sobre el Congreso de la República y sus principales funciones

El Congreso de la República o Parlamento Legislativo Peruano, es la institución representativa del Poder Legislativo Nacional del Perú, que tiene la finalidad política-jurídica de encargarse de la labor primordial en la creación elaborable y aprobación de las disposiciones normativas jurídicas/legales, para su posterior puesta en promulgación por parte del Ejecutivo Nacional.

Según Suárez (2021), el Congreso Peruano es el órgano titular exclusivo del Legislativo, que ejerce representación de la población nacional, en torno a la creación de leyes para satisfacer los requerimientos jurídicos-sociales de los ciudadanos y grupos poblacionales; y asimismo de ejercer el control político necesario sobre los miembros del Ejecutivo para que ejerzan sus funciones y competencias políticas acorde con lo dispuesto en el marco jurídico vigente y de servir a la población nacional, dentro de los cánones exigibles de buen gobierno y de administración correcta de los recursos públicos; como asimismo de fiscalizarse legislativamente para que lo dispuesto en la Constitución Política vigente y las normas legales promulgadas, se cumplan debidamente acorde con el orden jurídico democrático-constitucional (p. 27).

Entre las funciones importantes que ejerce el Congreso de la República del Perú, se tienen los siguientes:

2.1.1.1. Función Congresal de Legislar. Un concepto más técnicamente especializado acerca de la función legisladora que cumple el Parlamento Legislativo Peruano, es lo sostenido por Cárdenas (2023):

El Parlamento Legislativo tiene la función de formular la creación de nuevas normas dispositivas jurídicas-legales, contemplando asimismo en efectuarse la modificación reformatoria de leyes observadas y de derogarse normas legales inconstitucionales o muy cuestionadas por vulnerar los derechos constitucionales de los ciudadanos; y asimismo de que los senadores y diputados parlamentarios puedan llegar a gestionar hacia la aprobación definitiva de los proyectos de ley (p. 4).

El Parlamento Legislativo es responsable de crear y modificar leyes, especialmente aquellas que son inadecuadas o inconstitucionales, es decir, que no respetan los derechos fundamentales. Entre sus funciones principales se encuentra la legisladora, que incluye la creación de nuevas leyes y la revisión de las existentes. La "modificación reformativa" permite realizar cambios en leyes que no funcionan bien o son consideradas injustas, mientras que la derogación se refiere a eliminar normas que no cumplen con la Constitución. Además, los senadores y diputados juegan un papel crucial en la aprobación de nuevas propuestas de ley, lo cual es esencial para el sistema legislativo.

2.1.1.2. Función Congresal de Control Político. Trata de la función parlamentaria en que se supervisa y fiscaliza que los miembros representativos del Ejecutivo, tanto el Presidente de la República, el Consejo de Ministros y los representantes de los Ministerios, deben cumplir todas sus competencias acorde con los cargos de su investidura correspondiente, ello en relación de que ejerzan sus atribuciones pertinentes acordes con lo dispuesto en la Constitución Política vigente y en las leyes correspondientes; y que cualquier forma de accionar indebido, corrupto o acto

disfuncional que perpetre el Mandatario Presidencial o algún alto Funcionario de Estado, se proceda con la demanda correspondiente ante el procedimiento de Antejuicio que deba corresponder, para que una vez de determinarse la responsabilidad política o administrativa pertinentemente, del mal funcionario estatal, antes de que sea procesado penalmente o sometido al proceso disciplinario respectivo.

Las funciones del control político abarcan diversas actividades que permiten supervisar y regular el funcionamiento del gobierno. Estas incluyen la inauguración del Consejo de Ministros, la realización de debates, la creación de leyes y la conducción de investigaciones. También implican la aprobación de acuerdos relacionados con la estructura política del gobierno, la dirección de la administración pública y sus agencias, la delegación de poderes legislativos y la supervisión de la emisión y uso de órdenes de emergencia. En cuanto a las responsabilidades del Presidente de la República, se destaca la obligación de ofrecer un discurso anual ante la Asamblea Nacional, así como llevar a cabo una investigación política preliminar. Esta última tiene como objetivo establecer directrices que aseguren el cumplimiento de las políticas y leyes constitucionales, así como responsabilizar a quienes incurran en infracciones (Cárdenas, 2023, p. 12).

Al describirse las diversas responsabilidades y funciones que tiene el control político dentro del sistema gubernamental; se tiene que tales funciones son esenciales para garantizar que el gobierno opere de manera efectiva y conforme a las leyes. El Presidente de la República, como figura clave, también tiene tareas específicas que incluyen informar y establecer normas para el cumplimiento de las leyes, así como asegurar que se tomen acciones contra aquellos que no las respeten. En resumen, se trata de un marco que busca mantener la transparencia y la responsabilidad en la administración pública.

2.1.1.3. Función Congresal de Fiscalización. Consiste en la función atribuible que llega a tener el Congreso, para asegurar que las normas legales que ha aprobado y se hayan promulgado por el Ejecutivo, se deban cumplir efectivamente en modo acorde con lo dispuesto en la Carta Magna de 1993 y con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, y en relación con los patrones y exigencias del Estado Democrático-Constitucional de Derecho; como asimismo de que el Congreso puede fiscalizar a todas las instituciones públicas del Gobierno Central y a las Entidades Autónomas como Descentralizadas, en que deban cumplir plenamente con sus atribuciones funcionales y competencias establecidas concretamente en la Constitución Política y en las leyes orgánicas correspondientes.

2.1.2. *La separación de poderes*

Tal como sostiene Lozada (2020) la Separación de Poderes es un principio político-democrático basada en la división necesaria y obligatoria de las funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional que deba ejercer la Administración de Estado, a través de tres poderes separados en el ejercicio de sus respectivas funciones de manera autónoma, a fin de asegurarse la efectividad y transparencia en la ejecución de las correspondientes atribuciones funcionales; y sin que existan interferencias de influencia política de un poder estatal sobre otro (p. 63).

Asimismo, se debe tener en cuenta, que la función del Poder Ejecutivo ha evolucionado para no limitarse solo a implementar la voluntad de la ley. Se puede afirmar que este poder actúa como el gestor de la sociedad, ya que emite actos destinados a su administración dentro de un marco legal. Autores como Duguít (2005) y Bordalí (2008) argumentan que la Administración del Estado también lleva a cabo actos que pueden tener un carácter jurisdiccional. Según ellos, es suficiente con que una ley les otorgue la competencia para resolver un conflicto específico para que se considere que están ejerciendo una función jurisdiccional. Además, por razones de

eficiencia, muchas constituciones han otorgado al Poder Ejecutivo la capacidad de emitir normas a través de Decretos Legislativos (con la autorización del Congreso y sobre un tema específico) así como Decretos de Urgencia, que pueden ser emitidos directamente en situaciones que requieren respuestas rápidas ante crisis económicas o financieras.

Por su parte, el Poder Legislativo no solo se limita a crear leyes, sino que también desempeña un papel de control político sobre el gobierno, su consejo de ministros y la administración pública en general, a través de mecanismos como la interpelación y la censura. Duguit también señala que algunas de las funciones del Legislativo tienen un carácter jurisdiccional. En el ámbito nacional, esto se observa en los procesos de acusación constitucional, como el antejuicio y juicio político, donde el Congreso puede suspender o inhabilitar a un funcionario con inmunidad parlamentaria por un período de 10 años, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución de 1993.

En cuanto al Poder Judicial, la figura del juez ha cambiado con el tiempo. En el pasado, los jueces eran vistos como meros aplicadores de la ley, limitados por el contexto social y político de su época. Hoy en día, hemos pasado de un modelo de "juez boca de la ley" a uno en el que el juez tiene cierta discrecionalidad para llenar vacíos legales y resolver contradicciones normativas. Esto incluye la capacidad de inaplicar normas si existen justificaciones basadas en argumentos constitucionales, para así determinar cuál ley o principio debe prevalecer en un caso específico. Debido a estas consideraciones, si en el pasado existía una separación rígida entre los tres poderes, en el Estado moderno se requiere un sistema de control mutuo (checks and balances) para prevenir la concentración del poder. También se exige colaboración entre los poderes del Estado para que trabajen juntos hacia objetivos comunes, lo cual, conforme al artículo 1 de la Constitución, se

centra en el respeto incondicional a la dignidad de la persona humana como el fin supremo de la sociedad y el Estado.

2.1.1.4. Las Tres funciones de la Administración del Estado. Inicialmente, cabe mencionar que el Poder Ejecutivo no solo se limita a ejecutar leyes, sino que también actúa como administrador de la sociedad. Se discute cómo la Administración del Estado puede ejercer funciones que se consideran jurisdiccionales, cuando se le otorgan competencias específicas para resolver conflictos (Lozada, 2020).

El Poder Legislativo, por su parte, no se limita a la creación de leyes, sino que también tiene un papel importante en el control político del gobierno. Esto incluye la capacidad de investigar y censurar al Ejecutivo, así como de llevar a cabo procesos de acusación contra funcionarios.

Finalmente, el Poder Judicial ha experimentado un cambio notable en su rol. Los jueces, que antes eran vistos como meros aplicadores de la ley, ahora tienen más discrecionalidad para interpretar y aplicar el derecho, lo que les permite abordar situaciones complejas y vacíos legales.

El principio de separación de poderes es fundamental en cualquier sistema democrático, ya que busca evitar la concentración de poder en una sola institución y garantizar un sistema de controles y equilibrios que proteja los derechos de los ciudadanos y el funcionamiento adecuado del Estado. Este principio se articula normalmente en tres ramas principales: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. A continuación, se explican los puntos solicitados:

2.1.1.5. Cumplimiento del Principio de Separación de Poderes. El cumplimiento del principio de separación de poderes implica que cada uno de los poderes del Estado debe operar de forma independiente y con funciones claramente definidas. Este principio asegura que:

El Poder Ejecutivo se encarga de la administración y ejecución de las leyes.

El Poder Legislativo, representado por el Congreso, tiene la responsabilidad de crear, modificar y derogar leyes, así como de supervisar la acción del Ejecutivo.

El Poder Judicial se ocupa de la interpretación y aplicación de las leyes, garantizando la justicia y el respeto a los derechos fundamentales.

La separación de poderes es crucial para prevenir abusos de poder. Si uno de los poderes comienza a actuar de manera autoritaria, los otros poderes deben tener la capacidad y la autoridad para intervenir y corregir el rumbo. Esto se traduce en un sistema donde las decisiones del Ejecutivo están sujetas al control y la revisión del Legislativo y del Judicial, protegiendo así los derechos de los ciudadanos y el orden constitucional.

2.1.2.3. Contrapeso Político del Congreso sobre el Ejecutivo. El Congreso tiene el deber de ejercer un contrapeso político sobre la labor del Poder Ejecutivo. Este contrapeso se manifiesta de varias maneras:

- Supervisión y control: El Congreso puede realizar investigaciones, audiencias y comisiones para supervisar las acciones del Ejecutivo. Esto incluye el ejercicio del presupuesto y la fiscalización del gasto público.

- Aprobación de leyes y políticas: Muchas decisiones importantes del Ejecutivo, como la implementación de políticas públicas, requieren la aprobación del Congreso. Esto asegura que las decisiones no sean unilaterales y se ajusten a la voluntad popular expresada a través de los representantes electos.

- Impeachment o juicio político: En situaciones extremas, el Congreso puede iniciar procedimientos de destitución contra el Presidente o miembros del Ejecutivo que cometan actos ilegales, abusos de poder o violaciones graves a la constitución.

El ejercicio adecuado de este contrapeso es esencial para evitar que el Ejecutivo desvíe su función hacia el autoritarismo, protegiendo así los derechos constitucionales de los ciudadanos y manteniendo la integridad del sistema democrático.

2.1.2.4. Respeto a la Autonomía de los Otros Poderes Estatales. El respeto a la autonomía de los otros poderes, es decir, del Poder Judicial y otras instituciones estatales, es igualmente esencial en un sistema democrático. Esto implica que:

- Independencia del Poder Judicial: El Congreso debe garantizar que el Poder Judicial actúe sin interferencias indebidas. Esto protege los derechos de los ciudadanos y asegura que la justicia se administre de manera imparcial.

- Colaboración y coordinación: Aunque cada poder tiene funciones distintas, es importante que haya un diálogo y colaboración entre ellos para el funcionamiento efectivo del Estado. Esto puede incluir la creación de leyes que faciliten la operatividad de los demás poderes.

- No injerencia: El Congreso debe abstenerse de influir en decisiones judiciales o administrativas de otros poderes. Esto ayuda a mantener la confianza en las instituciones y en el sistema democrático en su conjunto.

En resumen, el cumplimiento del principio de separación de poderes, el contrapeso político que el Congreso debe ejercer sobre el Ejecutivo y el respeto a la autonomía de los demás poderes son pilares fundamentales para garantizar un sistema democrático robusto y protector de los

derechos de los ciudadanos. Estos elementos trabajan en conjunto para prevenir abusos de poder y asegurar un gobierno responsable y transparente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. *El Poder Legislativo*

Al definirse que es el Poder Legislativo, se trata de un poder estatal encargado de las funciones esenciales de elaboración y aprobación de normas jurídicas-legales. Soto (2018) explica que el Congreso de la República desempeña funciones clave, principalmente en su labor legislativa, que consiste en crear y aprobar leyes que satisfagan las necesidades jurídicas y sociales de la población. También tiene el deber de supervisar al Poder Ejecutivo para evitar influencias indebidas en su trabajo, asegurando así su independencia y correcto funcionamiento.

Diferentes actores, incluyendo al Presidente, senadores y diputados, entidades estatales, instituciones autónomas, municipios y la ciudadanía, pueden proponer iniciativas de ley. El proceso legislativo consta de tres etapas: primero, el Congreso aprueba la ley y la envía al Presidente, quien tiene quince días para promulgarla; si lo hace, se convierte en ley. Si no promulga ni observa, el Presidente del Congreso puede hacerlo al finalizar ese plazo. Si el Presidente observa la ley, el Congreso debe discutir y votar nuevamente sobre ella.

El Congreso desempeña una función esencial en la creación de leyes y en la supervisión del Poder Ejecutivo, asegurando que las normativas reflejen las necesidades sociales. Este proceso requiere la colaboración de diversos actores, lo que garantiza una representación amplia y subraya la importancia de la interacción entre el Congreso y la Presidencia en un sistema de pesos y contrapesos.

El Perú cuenta actualmente con un sistema legislativo unicameral, como se establece en el primer párrafo del Artículo 90 de la Constitución de 1993. Antes de este cambio, el país tenía un sistema parlamentario bicameral hasta 1992, pero las experiencias de ese período no fueron positivas. Se criticó la labor del Congreso de entonces debido a los constantes obstáculos en el proceso de aprobación de leyes entre las dos cámaras (Senado y Diputados) y a altos niveles de corrupción en esos cuerpos legislativos.

De este modo, nuestro país según la Constitución actual, tiene un sistema legislativo que consta de una sola cámara, lo que simplifica el proceso legislativo. Antes, con un sistema de dos cámaras, hubo problemas significativos, como la dificultad para llegar a acuerdos en la aprobación de leyes y la corrupción. Esto llevó a cuestionar la eficacia del Congreso en ese tiempo.

2.2.2. *Funciones congresales*

Los Senadores y diputados tienen tres funciones fundamentales.

- La primera de ellas es la función legislativa, que consiste en la creación, discusión y aprobación de leyes, así como en la modificación de la Constitución y en la emisión de resoluciones legislativas.

Esta parte se refiere a que los Senadores y diputados tienen como tarea principal redactar y aprobar leyes que rigen el país. Esto incluye no solo la creación de nuevas leyes, sino también la posibilidad de modificar la Constitución si es necesario.

- Control/Fiscalización: La segunda función de los Senadores y diputados es el control y la fiscalización, que implica supervisar las acciones del Poder Ejecutivo. Es fundamental que el Poder Legislativo mantenga un control político sobre el Ejecutivo para asegurar que este último cumpla con sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo que establece la Constitución.

Aquí se destaca la importancia del papel de los Senadores y diputados en la supervisión de las actividades del gobierno (Poder Ejecutivo). Esto es crucial para garantizar que el gobierno actúe dentro de los límites establecidos por la ley y cumpla con su responsabilidad ante la ciudadanía.

- Representación Legislativa: La tercera función es la representación legislativa, que se refiere a cómo el Parlamento actúa en nombre del pueblo, específicamente representando a las regiones o departamentos de donde proviene cada Senador y Diputado.

Se resalta que los Senadores y diputados no solo crean leyes, sino que también representan los intereses de sus electores y de las regiones que los eligieron. Esto asegura que las voces de diferentes partes del país se escuchen en el proceso legislativo.

La incompatibilidad es una figura constitucional destinada para garantizar que, tras un nombramiento o elección, los servidores públicos designados no enfrenten interferencias en el ejercicio de sus funciones debido a otras responsabilidades (Madero y Gutiérrez, 2013, p. 42).

2.2.3. Debate Legislativo para la Aprobación de Leyes

El Debate Legislativo es el proceso en el que se discuten y analizan diversas opiniones sobre la validez y conformidad constitucional de una norma legal presentada al Parlamento, siendo esencial para su aprobación y cumplimiento de estándares jurídicos, sociales y políticos.

Una de las principales dificultades en el proceso legislativo actual del Congreso de la República es el exceso de iniciativas que requieren discusión. Esta congestión se origina en los requisitos administrativos que deben seguir los funcionarios antes de presentar las iniciativas al Pleno. Además, el proceso Iter-Legislativo, que abarca el recorrido de los proyectos hasta su debate final, presenta demasiados subprocesos interconectados, especialmente en las Comisiones

Ordinarias, lo que causa retrasos en la evaluación de iniciativas. Esto genera cuellos de botella que obstaculizan la discusión y aprobación de leyes, sumándose a la acumulación de proyectos rechazados que agravan la situación.

2.2.4. Representación Política en Democracia

El Derecho Parlamentario se ha desarrollado dentro del marco de la representación política, donde los ciudadanos delegan decisiones a sus gobernantes, creando así un vínculo que facilita la elección de autoridades. En este contexto, el sufragio se convierte en una herramienta esencial para integrar los diferentes órganos del Estado, incluyendo el Parlamento.

La representación política es clave para abordar las deficiencias del Estado moderno, especialmente ante el aumento de la población y la diversidad territorial. Desde sus inicios, busca resolver problemas complejos mediante un número limitado de representantes, perfeccionándose con el tiempo a través de diversas técnicas de sufragio.

Existen diferentes teorías que analizan los aspectos jurídicos de la representación, enfocándose en la relación entre representantes y representados. Sin embargo, ha habido confusiones al equiparar la representación con el derecho privado, ignorando factores políticos relevantes.

El vínculo entre la representación y el Derecho Parlamentario es profundo, ya que el Parlamento depende de la representación. Comprender su papel en el Estado moderno requiere un análisis exhaustivo de la representación política. Los estudios sobre democracia son vitales para entender su evolución y aplicación, dado que la democracia requiere la participación activa de los ciudadanos.

La democracia legitima el poder en distintos sistemas políticos y busca atraer la simpatía de la ciudadanía, incluso de aquellos menos educados, que pueden ser más fácilmente influenciados. Debe fundamentarse en principios de convivencia social y económica, operando dentro de un marco legal que promueva igualdad, libertad y solidaridad.

El análisis democrático permite determinar si un Estado es verdaderamente democrático. La participación ciudadana es un ideal a alcanzar, y su éxito depende del desarrollo político y sociocultural de la población. La participación democrática, a través de decisiones individuales, es esencial para el estudio del Derecho Parlamentario, ya que implica elecciones y mecanismos como plebiscitos y referendos, que permiten a los ciudadanos involucrarse en la legislación y la toma de decisiones parlamentarias.

2.2.5. Principio de separación de poderes

La separación de poderes es un principio clave que establece que un gobierno debe contar con tres ramas: ejecutiva, legislativa y judicial, para legitimar el ejercicio del poder (Soto, 2018, p. 450). Esta división es esencial para evitar la concentración del poder, permitiendo que cada rama actúe de manera independiente: el ejecutivo ejecuta las leyes, el legislativo las crea y el judicial las interpreta y aplica.

En el marco clásico de separación de poderes, la administración pública, parte del poder ejecutivo, debe operar de forma neutral y objetiva, sin influencias políticas (Roth y Robayo, 2015, p. 18). Esto es crucial para garantizar la imparcialidad en la gestión pública, actuando conforme a las leyes y no a intereses políticos.

Fuentes (2011) señala que, según Montesquieu, la separación de funciones debe complementarse con un enfoque que considere la distribución social del poder para prevenir

abusos y proteger los derechos ciudadanos (p. 48). Esto implica que la estructura del poder debe reflejar la diversidad de la sociedad.

Por su parte, Solozabal (1981) menciona la teoría de Charles Dallison, quien argumentó que un gobierno efectivo requiere que las funciones estén claramente separadas y que cada rama actúe dentro de sus propios límites (p. 218). Esta independencia de las ramas es fundamental para el equilibrio y la prevención del abuso de poder.

2.3. Marco legal

2.3.1. Perú

– Constitución Política del Perú: El artículo 43 establece que Perú es un Estado Republicano democrático-social, autónomamente independiente y con soberanía, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, basado en la separación de poderes. El artículo 92 indica que los senadores y diputados no pueden ejercer otras funciones públicas, salvo como Ministros de Estado o comisiones internacionales con autorización del Congreso.

– Reglamento del Congreso de la República: Según el artículo 2, el Congreso representa a la Nación y realiza funciones legislativas y de control político. El artículo 19 reafirma que los senadores y diputados no pueden desempeñar otras funciones públicas, excepto como Ministros de Estado o en comisiones internacionales con permiso del Congreso.

2.3.2. Legislación comparada

– Bolivia: La Constitución en su artículo 12 establece que el Estado se organiza en los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. El artículo 150 prohíbe a los asambleístas ejercer otras funciones públicas, salvo la docencia universitaria, bajo pena de perder su mandato.

- Colombia: La Constitución en el artículo 113 identifica las ramas del Poder Público: legislativa, ejecutiva y judicial. El artículo 180 prohíbe a los senadores y diputados ocupar cargos públicos o privados, salvo en la docencia universitaria.
- Chile: El artículo 58 de la Constitución chilena establece que los cargos de diputados y senadores son incompatibles entre sí y con cualquier empleo remunerado por el Estado, municipalidades o entidades fiscales, exceptuando empleos docentes y funciones similares en educación superior, media y especial.

2.4. Marco filosófico

A lo largo de la historia, ha existido una constante necesidad de dividir el poder en diferentes formas. Filósofos como Aristóteles, Polibio, Maquiavelo, Locke y Montesquieu han abordado el control del poder en gobiernos republicanos, enfatizando la importancia de establecer frenos y contrapesos para proteger las libertades individuales y asegurar la estabilidad institucional de un Estado.

La corriente Iusnaturalista, centrada en el ámbito jurídico, sostiene que el derecho tiene su origen en la naturaleza humana y está ligado a la ética y la moral. John Finnis, un destacado representante de esta corriente, propone una "nueva teoría clásica del Derecho natural", que considera un conjunto de principios que guían la vida social hacia la realización de valores evidentes que constituyen el bien común.

Desde la perspectiva del positivismo, Joseph Raz, un influyente filósofo del derecho, cuestiona la legitimidad de la autoridad que impone obligaciones, enfocándose en la moralidad de someterse a la voluntad de otro. Según Raz, obedecer a la autoridad implica renunciar a la propia

capacidad de juicio, lo que plantea una crítica significativa a la idea de autoridad en la sociedad moderna.

H. L. A. Hart, por su parte, introdujo la "tesis social" en el positivismo jurídico, sugiriendo que el derecho es una construcción social determinada por las prácticas de ciudadanos y funcionarios, donde se combinan reglas "primarias" que establecen deberes y reglas "secundarias" que regulan su aplicación.

Finalmente, Ronald Dworkin argumenta que los principios morales son esenciales en la interpretación del derecho, y sostiene que los jueces los utilizan al resolver casos, desafiando así la idea de que el derecho puede estar separado de la moralidad. Su modelo "interpretativo" destaca que la validez de las normas se basa en principios morales que presentan las prácticas jurídicas en su mejor expresión.

2.5. Teorías especializadas sobre el tema

2.5.1. *Teoría Parlamentaria Política*

La Teoría Parlamentaria Política, según Mora (2002), destaca el papel crucial del Congreso de la República como la institución legislativa fundamental en un sistema parlamentario. Compuesto por representantes elegidos por el pueblo, su principal función es reflejar la voluntad popular a través de la creación y aprobación de leyes, además de colaborar en la organización de otras instituciones estatales.

En Perú, el Congreso, o Parlamento de la República, es el principal órgano del Poder Legislativo. Sus miembros son elegidos por la ciudadanía y su labor incluye la creación y promulgación de leyes, así como la supervisión de las acciones del Poder Ejecutivo, asegurando que se ajusten a la Constitución de 1993 y a las leyes democráticas.

Desde mi perspectiva y otras definiciones, se puede concluir que el Congreso juega un papel vital en el fortalecimiento del Estado de Derecho. Su función de elaborar y aprobar leyes impacta directamente en la sociedad peruana, promoviendo el poder estatal y beneficiando a los ciudadanos, lo que ayuda a mantener el orden jurídico. También actúa como un control sobre el Poder Ejecutivo, previniendo violaciones a los derechos fundamentales y a las normas del Estado Democrático de Derecho.

La teoría resalta que el Congreso no solo crea leyes, sino que también protege los derechos ciudadanos y regula la acción del Ejecutivo, lo que es esencial en un sistema democrático. La separación de poderes y el equilibrio institucional son claves para garantizar la justicia y la protección de los derechos individuales, y el Congreso, al representar la voluntad popular, debe asegurar la equidad y el respeto a la Constitución en las leyes y políticas.

2.5.2. Teorías de los Paradigmas de la Soberanía Popular

El concepto de Soberanía Popular se refiere al gobierno democrático representativo, donde el pueblo tiene la autoridad para tomar decisiones políticas y elegir a sus representantes, quienes deben velar por el bienestar de los ciudadanos y defender sus derechos. Los ciudadanos pueden revocar a sus representantes si no cumplen con sus expectativas. Esta idea se relaciona con Jean-Jacques Rousseau, quien sostiene que la Soberanía Popular implica que los ciudadanos, como comunidad, moldean el sistema político y que sus derechos se ejercen a través de la voluntad general, que debe ser parte de un proceso legislativo democrático.

Un ejercicio adecuado de la Soberanía Popular promueve la igualdad ante la ley y el autogobierno de los ciudadanos, quienes participan activamente en la democracia y pueden exigir responsabilidades a sus representantes. A lo largo de la historia, este concepto ha evolucionado desde la antigua Grecia hasta la actualidad, siendo Rousseau quien introdujo la idea de Soberanía

Popular en "El Contrato Social" (1762), donde aboga por la autogobernanza y la representación política.

En contraste, Emmanuel Joseph Sieyès presenta el paradigma de la Soberanía Nacional Integrada en "El Tercer Estado" (1789), que sostiene que la soberanía pertenece a la nación en su conjunto, limitando así las funciones individuales de los ciudadanos en la democracia. A pesar de estas limitaciones, este modelo ha sido adaptado por pensadores posteriores para ajustarse a la sociedad actual.

2.6. Definición de Términos

Autonomía.- Es capacidad condicional independiente del pueblo con lo que puede tener pleno goce de forma independiente de la nación a la que pertenece, sin sujetarse a otras normas jurídicas legales que las emitidas por el mismo a través del Legislativo, y para aplicarse sobre el mismo pueblo (Cabanellas, 2013, p. 46).

Constitución: Es la ley suprema y fundamental que establece los derechos y libertades, así como los mecanismos para su control, asegurando la eficacia del sistema de justicia constitucional (González, 2018).

Parlamentario: Es el senador y diputado como representante elegido para cumplir funciones parlamentarias o constituyentes a tiempo completo (Chaname, 2012).

Congreso de la República: Es el Poder Legislativo unicameral compuesto por 130 senadores y diputados elegidos democráticamente, encargado de funciones legislativas, de fiscalización y control político (Reglamento del Congreso).

Estado: Es la organización de la sociedad dentro de un sistema institucional que gobierna una población en un territorio específico (Chaname, 2012).

Legislación: Conjunto de leyes y normas que guía el derecho hacia el bien común, constituyendo el principal medio para alcanzar sus fines (Bolis, 2002).

Reforma constitucional: Es la capacidad de un órgano competente para modificar la Constitución, total o parcialmente, sin alterar su esencia, siguiendo un procedimiento establecido por el poder constituyente (Chaname, 2012).

Representación congresal: Es la función del Congreso de actuar como intermediario y vocero de los intereses del electorado, permitiendo a los senadores y diputados legislar y controlar el ejercicio político (Delgado, 2012).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación sería de tipo básica, ello significa que el producto de la investigación será la creación de conocimientos que refuercen y profundicen a los ya existentes, en torno al tema materia de estudio (Hernández, 2004, p. 153).

El nivel de investigación comprende tanto el descriptivo y explicativo, por cuanto que se describirán en primer lugar tanto los conceptos doctrinarios y fundamentos políticos-jurídicos de cada variable de estudio y sus respectivas dimensiones como indicadores; así como de que se explicarán las interrelaciones existentes entre las variables de investigación, y de sus correspondientes dimensiones entre aquellas.

El diseño de investigación es el correlacional – descriptivo, que según Hernández et al., (2014):

- Correlacional: Este tipo de diseño se enfoca en examinar la relación entre dos o más variables. La correlación no implica causalidad, es decir, no se puede afirmar que una variable cause cambios en otra, pero se pueden identificar patrones de asociación.
- Descriptivo: Se centra en describir las características de un fenómeno, población o situación. Esto incluye la recopilación de datos que permiten entender cómo se manifiestan ciertas variables en un contexto específico.

El método de investigación es el de análisis, la deducción y la inducción; en que en base al tema de “Ejercicio de las funciones congresales y el principio de separación de poderes en la Constitución Política de 1993”, se pueden aplicar tales métodos en consideración de los siguientes aportes:

a. Análisis: Este método implica descomponer un fenómeno para comprenderlo mejor. En el ámbito de las funciones del Congreso y la separación de poderes, se identificarían las funciones específicas del Congreso (legislación, fiscalización y representación) y se examinaría cómo la Constitución de 1993 establece la separación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. También se investigaría la interacción entre el Congreso y otros poderes del Estado y su impacto en la independencia y efectividad de cada uno.

b. Deducción: Este método parte de premisas generales para llegar a conclusiones específicas. Se establece que la separación de poderes es esencial para la democracia, ya que previene el abuso de poder. La Constitución de 1993 define funciones específicas para el Congreso que deben ejercerse autónomamente. La conclusión es que, si el Congreso actúa respetando la separación de poderes, se fortalecerá el Estado, promoviendo la democracia y el estado de derecho.

c. Inducción: Este enfoque se basa en observaciones específicas para llegar a conclusiones generales. Se analizarían casos donde el Congreso ha ejercido sus funciones adecuadamente, así como aquellos donde ha habido interferencias. Se evaluaría cómo estas situaciones afectan la percepción pública sobre la efectividad del Congreso y la confianza en el sistema democrático. La conclusión general sería que un ejercicio autónomo de las funciones congresales refuerza la democracia y la legitimidad del Estado.

El enfoque de investigación es el cuantitativo, que según Pino (2024), se basa “en la interpretación de la data resultante a partir de las hipótesis iniciales y de investigaciones anteriores (teoría). La interpretación ofrece una explicación de cómo los resultados se integran en el conocimiento ya establecido”. (p. 204).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

De acuerdo a lo establecido por Carrasco (2009) debemos entender a la población como “el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación (pp. 236-237).

Por otra parte, Tamayo (2012) establece que la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación (p. 176).

Población de estudio: La población, se basa en la cantidad total de especialistas de derecho constitucional y de ciencias políticas que se desempeñan en una jurisdicción específica; por lo que estará constituida por 150 Especialistas o Expertos Políticos, así como a miembros operadores Parlamentarios del actual Congreso de la República, que concurren y ejercen funciones dentro de la ciudad de Lima Metropolitana.

3.2.2. Muestra

Según Noguera (2014) señala que la muestra es “un conjunto de elementos seleccionados de una población que tiene el carácter de ser representativa, porque tiene rasgos básicos en sus componentes” (p.293).

De acuerdo a Tamayo (2012) la muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo y por tanto refleja las características que definen la población de la cual fue

extraída, lo cual nos indica que es representativa (p. 176). Para la muestra de estudio en la presente investigación se aplicó la fórmula de Cochran's para población finita.

Por aplicación del muestreo probabilístico, que contemplará la aplicación de la fórmula de cálculo probabilístico de la cantidad muestral de estudio, en base a determinación derivada de la cantidad poblacional delimitada (Hernández, 2004).

Formula:

$$n = \frac{N \quad Z^2 \quad p^*q}{e^2 (N-1) + Z^2 p^*q}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra a ser determinado.

N = Población (150).

Z = nivel de confianza al 95% = $(1.96)^2$

p = 0.5

q = probabilidad de fracaso = 1 - p

e = error aproximación del investigador 5% = $(0.05)^2$

$$n = \frac{(150) (3.8416) (0.25)}{(0.0025) (149) + (3.8416) (0.25)}$$

n = 108

3.3. Operacionalización de variables

Según Carrasco (2008) la operacionalización de variables “es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico” (p.226). En otras palabras, especifica que actividades u operaciones deben realizarse para medir una variable.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Ejercicio de las funciones congresales	La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso (Martínez, 2020).	La variable Funciones Congresales se definen y miden en base a las dimensiones siguientes: Función de Legislación, Función de Representación y Función de Control/Fiscalización.	Funcionario público de elección popular Facultades fiscalizadoras	Constitución Representación Legislación Control político Poder ejecutivo
Principio de separación de poderes	Procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. La división tradicional se ha basado en la existencia de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control (Lozada, 2020).	La variable dependiente “Separación de Poderes”, se define y mide en base a las dimensiones siguientes: a) Cumplimiento del principio de separación; b) Ejecución del Contrapeso político, y c) Respeto a la autonomía de los otros Poderes Estatales.	Control del poder Órganos de gobierno autónomos	Estado Niveles de gobierno Contrapeso político Instituciones

3.4. Instrumentos

Constituyen el elemento material o físico o modelos donde se plasman las técnicas.

En una investigación de tipo básica y con enfoque de análisis cuantitativo, se pueden utilizar encuestas, cuestionarios, observaciones y análisis de registros existentes. La elección del método depende de la naturaleza de las variables y el contexto de la investigación (Pino, 2024).

En este Proyecto se empleará el Cuestionario de Encuesta, que consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir; así como las fichas documentales para la recopilación de información.

Se aplicará el modelo de cuestionario de encuesta en base a 13 preguntas con opciones de respuesta basado en la escala de opciones Likert (De 1 a 5); siendo que tal encuesta se empleará para la muestra determinada de 108 Especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Lima Metropolitana.

3.5. Procedimientos

Los procedimientos a emplear son los de Ordenamiento y Clasificación para tratar la información cuantitativa que se obtenga en forma ordenada, el modo de interpretarla y aprovechar el máximo de su contenido.

Se busca establecer si existe una relación entre variables y, de ser así, la naturaleza (positiva, negativa o nula) y la fuerza de dicha relación. Debe proporcionar una descripción exhaustiva de las variables involucradas, lo que permite una comprensión más profunda del fenómeno en estudio.

Se utilizará el procedimiento estadístico convencional para digitar la información de las diferentes fuentes; así como el proceso computarizado con Excel para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad para la investigación.

3.6. Análisis de datos

Los datos recopilados se analizan utilizando técnicas estadísticas que permiten determinar la existencia y fuerza de las correlaciones. Esto puede incluir el cálculo de coeficientes de correlación, como el coeficiente de Pearson o Spearman, dependiendo del tipo de datos.

El plan de análisis de datos se identifica desde el tipo de instrumento utilizado que ha sido procesado para salvaguardar una verdadera base de datos, la cual, teniendo el grado de confiabilidad, es analizada con los pertinentes programas como Excel u SPSS, en donde el detalle estadístico permite fijar puntos importantes y descriptivos, los cuales son normalmente representados por frecuencias, tablas o gráficos descriptivos.

3.7. Consideraciones éticas

El estudio de esta presente investigación consta con una alta gama de valores axiológicos que permiten el uso de los principales valores que toda investigación debe contener como la imparcialidad, honestidad o veracidad, ya que lo que se busca es plasmar de forma objetiva e indubitable los resultados de la investigación, además también se ha realizado una ética ejemplar tomando uso de las normas de citado que avalan el respeto por los derechos de autor de toda persona (Normas APA). Siendo también otro factor de objetividad el seguir atentamente el manual y directivas otorgadas por la Universidad.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis Estadístico-Descriptivo de Resultados

4.1.1. Variable Independiente: Ejercicio de las funciones congresales

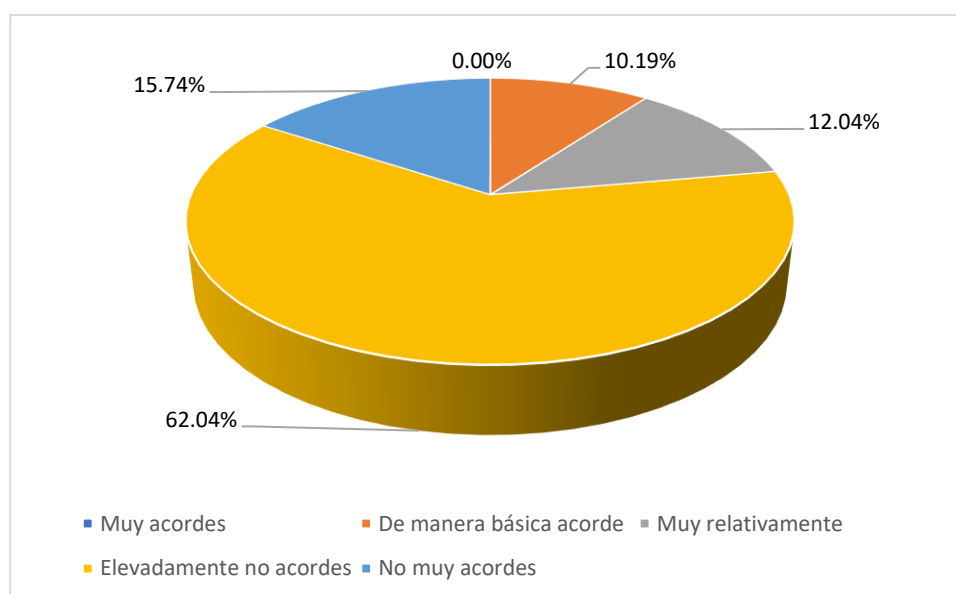
Tabla 2

Se cumple debidamente el Ejercicio de las funciones congresales

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Muy acordes	0	0,00%
De manera básica acorde	11	10,19%
Muy relativamente	13	12,04%
Elevadamente no acordes	67	62,04%
No muy acordes	17	15,74%
TOTAL	108	100.00%

Figura 1

Se cumple debidamente el Ejercicio de las funciones congresales



Interpretación: Un subtotal de 77.78% de expertos constitucionalistas encuestados, manifestaron estar acordes en que no se ha estado cumpliendo como debería ser con el ejercitamiento de las funciones congresales por parte del Parlamento Nacional, por parte de los

actuales Parlamentarios que próximamente se reconocerán y elegirán tanto a Senadores como a Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31988 del 2024. Mientras que un 12.04% de encuestados sostuvieron que es muy regular el desarrollo ejercitable de las atribuciones funcionales-parlamentarias por parte del Legislativo Peruano.

4.1.2. D1. Funcionario público de elección popular

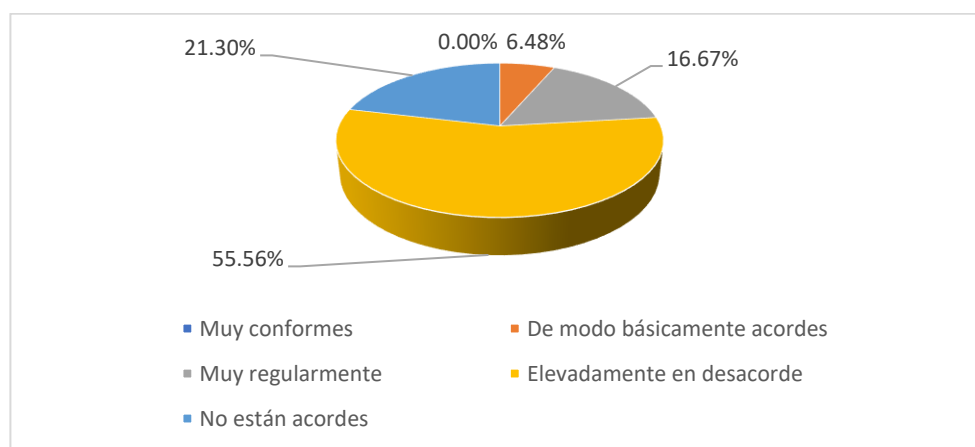
Tabla 3

El Congreso interfiere con propuestas de elección de jueces magistrados por vía popular

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Muy conformes	0	0.00%
De modo básicamente acordes	7	6.48%
Muy regularmente	18	16.67%
Elevadamente en desacorde	60	55.56%
No están acordes	23	21.30%
TOTAL	108	100.00%

Figura 2

El Congreso interfiere con propuestas de elección de jueces magistrados por vía popular



Interpretación: Un subtotal de 76.86% de expertos constitucionalistas encuestados, manifestaron estar sumamente no acordes en que el Parlamento Legislativo interfiriese con proposiciones de elección sobre jueces magistrados por vía popular. Mientras que un 16.67% de

encuestados afirmaron que es muy relativo que el Congreso Nacional haya formulado tal propuesta.

4.1.3. D1.1: Constitución

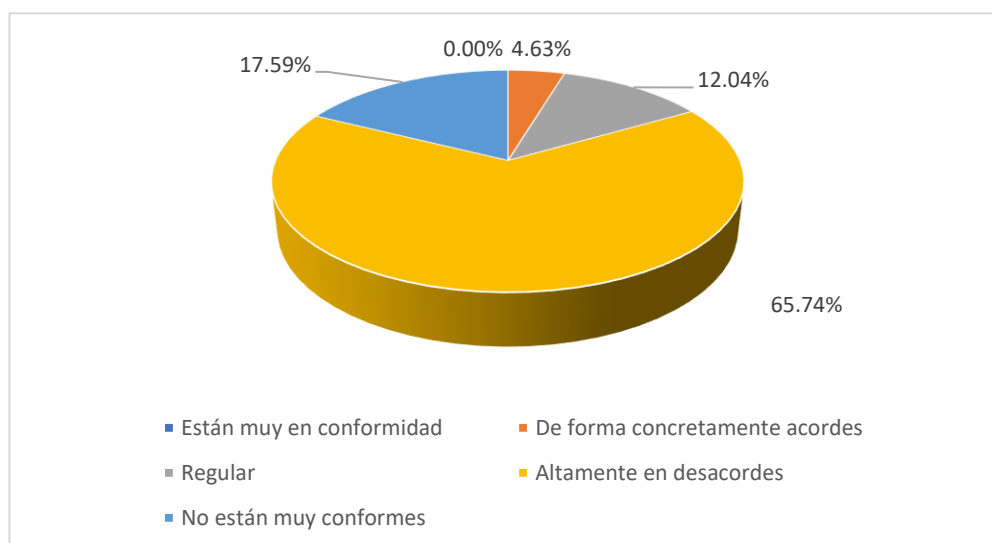
Tabla 4

El Congreso peruano respeta la autonomía de los otros poderes del Estado

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Están muy en conformidad	0	0.00%
De forma concretamente acordes	5	4.63%
Regular	13	12.04%
Altamente en desacordes	71	65.74%
No están muy conformes	19	17.59%
TOTAL	108	100.00%

Figura 3

El Congreso peruano respeta la autonomía de los otros poderes del Estado



Interpretación: Un subtotal de 83.33% de expertos constitucionalistas encuestados, sostuvieron no estar conformes en que el Congreso Legislativo Peruano respetase la capacidad autónoma de los otros poderes estatales. Mientras que el 12.04% de encuestados manifestaron que es muy relativo tal desempeño funcional por parte del Legislativo Nacional.

4.1.4. D1.2: Representación

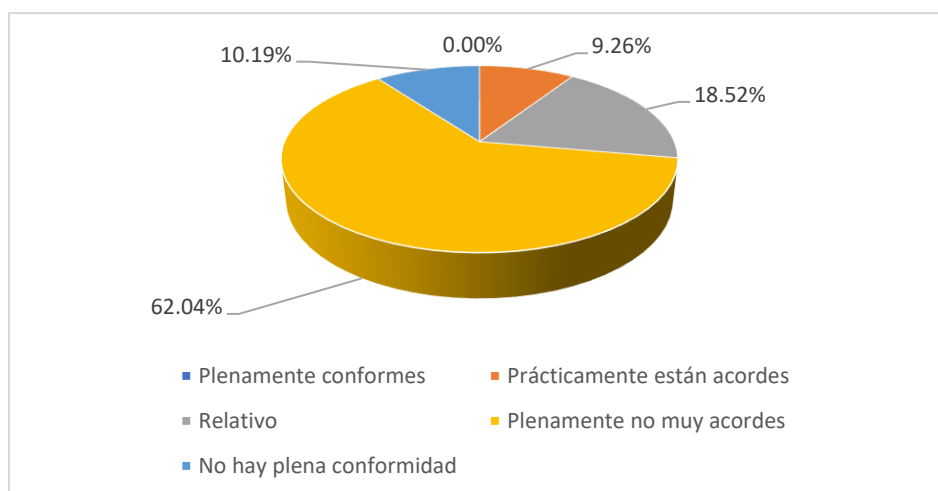
Tabla 5

El congreso representa verdaderamente al pueblo peruano

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Plenamente conformes	0	0.00%
Prácticamente están acordes	10	9.26%
Relativo	20	18.52%
Plenamente no muy acordes	67	62.04%
No hay plena conformidad	11	10.19%
TOTAL	108	100.00%

Figura 4

El congreso representa verdaderamente al pueblo peruano



Interpretación: Un subtotal de 72.22% de expertos constitucionalistas encuestados, señalaron no estar de acuerdo en que el Parlamento Legislativo llegase a ejercitar una verdadera función representativa del pueblo peruano, lo que se busca corregir y superar con el próximo reconocimiento y elección tanto de Senadores como Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31988 del 2024. Mientras que un 18.52% de encuestados manifestaron que es relativa tal representación por parte del Legislativo. Por otra parte, sólo un 9.26% de expertos afirmaron que sí se ejerce tal representación legislativa.

4.1.5. D1.3: Legislación

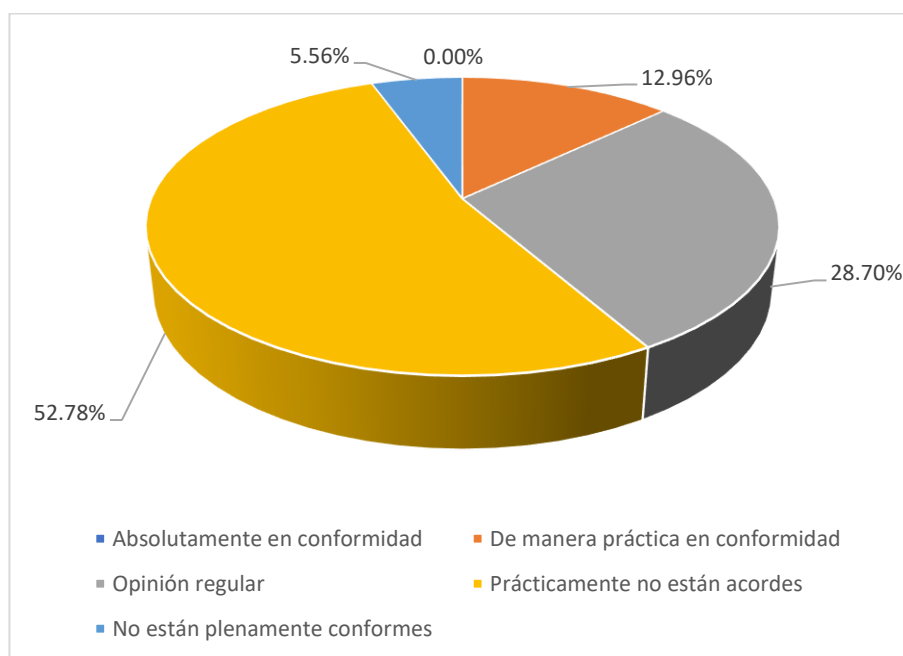
Tabla 6

El Legislativo peruano viene promulgando debidamente las leyes que requiere la nación peruana

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Absolutamente en conformidad	0	0.00%
De manera práctica en conformidad	14	12.96%
Opinión regular	31	28.70%
Prácticamente no están acordes	57	52.78%
No están plenamente conformes	6	5.56%
TOTAL	108	100.00%

Figura 5

El Legislativo peruano viene promulgando debidamente las leyes que requiere la nación peruana



Interpretación: Un subtotal de 58.33% de expertos constitucionalistas encuestados, manifestaron no estar conformes en que el Parlamento Nacional haya estado promulgando de manera requerida las normas legales exigidas por la población peruana; lo que en sí se busca

superar dicho problema de manera contundente con el pleno reconocimiento y próxima elección tanto de Senadores como Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31988 del 2024, con lo que se priorizará en el control de calidad de leyes, en que elaborándose y aprobándose leyes por parte de la Cámara de Diputados, tales normas legales sean subsecuentemente aprobadas definitivamente por la Cámara Senatorial, a fin de que las leyes del Congreso a promulgarse posteriormente por el Ejecutivo, atiendan y satisfagan plenamente los requerimientos y demandas socio-jurídicas de la población peruana. Mientras que un 28.70% de encuestados señalaron que es relativa la función legisladora ejercitada por parte del Congreso Peruano.

4.1.6. D2: Interferencia del Congreso

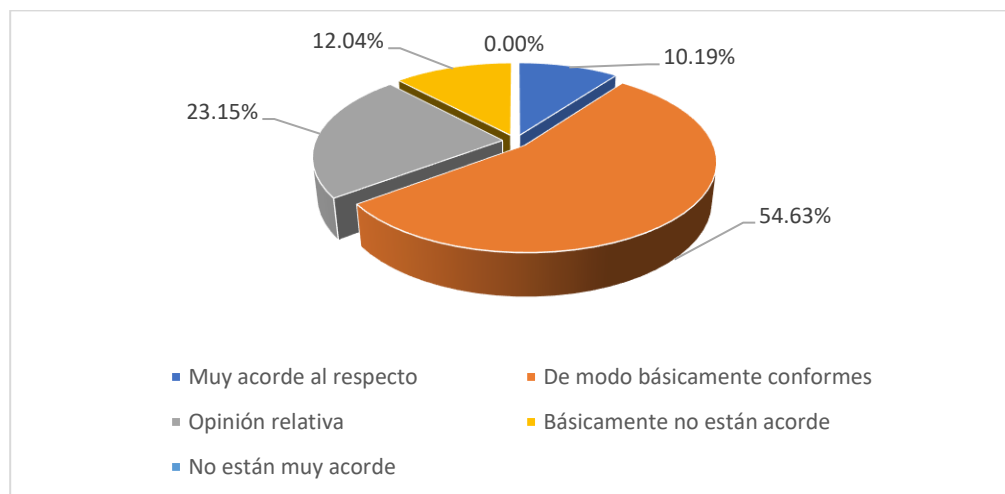
Tabla 7

El congreso peruano interfiere en la función autónoma del Poder Judicial (PJ)

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Muy acorde al respecto	11	10.19%
De modo básicamente conformes	59	54.63%
Opinión relativa	25	23.15%
Básicamente no están acorde	13	12.04%
No están muy acorde	0	0.00%
TOTAL	108	100.00%

Figura 6

El congreso peruano interfiere en la función autónoma del Poder Judicial (PJ)



Interpretación: Un subtotal del 64.82% de expertos constitucionalistas encuestados, sostuvieron estar plenamente acordes en que el Parlamento Legislativo llega a injerir en cierta forma sobre el desarrollo de las funciones autónomas del PJ. Mientras que por otro lado, un 23.15% de encuestados señalaron que es altamente relativa la injerencia del Legislativo Nacional sobre las funciones ejercidas por el Poder de Justicia Peruano.

4.1.7. D.2.1: Interferencia sobre la administración de justicia

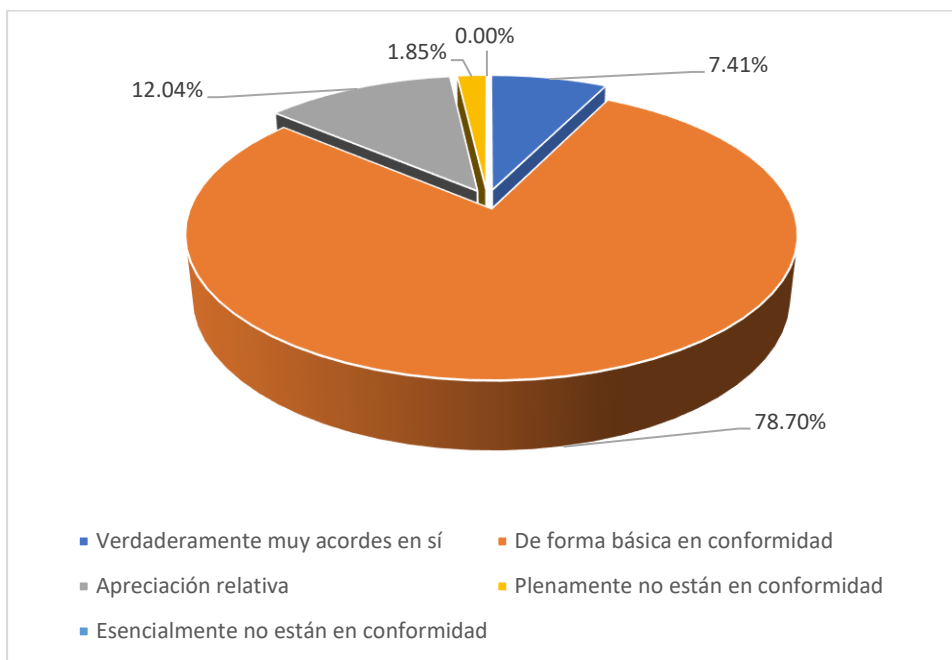
Tabla 8

El congreso peruano interfiere en la función autónoma del sistema de administración de justicia, al proponer la eliminación de la Junta Nacional de Justicia

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Verdaderamente muy acordes en sí	8	7.41%
De forma básica en conformidad	85	78.70%
Apreciación relativa	13	12.04%
Plenamente no están en conformidad	2	1.85%
Esencialmente no están en conformidad	0	0.00%
TOTAL	108	100.00%

Figura 7

El congreso peruano interfiere en la función autónoma del sistema de administración de justicia, al proponer la eliminación de la Junta Nacional de Justicia



Interpretación: Un subtotal del 86.11% de expertos constitucionalistas encuestados, señalaron estar muy conformes entre sí, al sostener en que el Parlamento Legislativo ha llega a interferir directamente sobre la labor autónoma de la Administración Judicial Peruana, al haber propuesto la acción eliminable de la Junta Nacional de Justicia (JNJ). Mientras que el 12.04% de expertos encuestados opinaron que se ha dado regularmente con tal injerencia por parte del Legislativo Peruano.

4.1.8. D.2.2: Interferencia del Congreso sobre el Ejecutivo

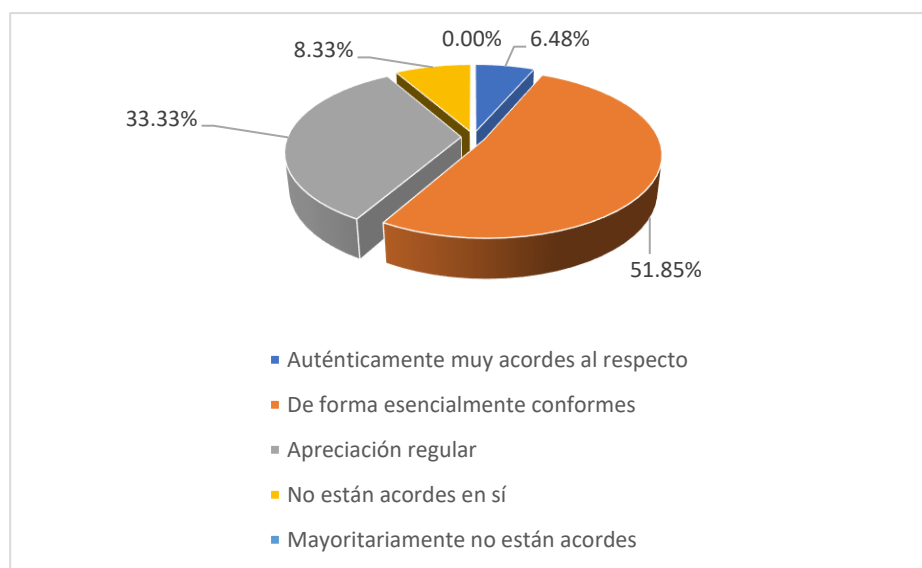
Tabla 9

El congreso peruano obstruye la labor del Ejecutivo

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Auténticamente muy acordes al respecto	7	6.48%
De forma esencialmente conformes	56	51.85%
Apreciación regular	36	33.33%
No están acordes en sí	9	8.33%
Mayoritariamente no están acordes	0	0.00%
TOTAL	108	100.00%

Figura 8

El congreso peruano obstruye la labor del Ejecutivo



Interpretación: Un subtotal del 58.33% de los expertos constitucionalistas que fueron encuestados, llegaron a sostener estar altamente acordes en que el Parlamento Nacional ha venido obstruyendo en cierta forma al ejercitamiento de las funciones autónomas del Ejecutivo. Mientras que un 33.33% de expertos encuestados manifestaron que se da muy relativamente tal problemática.

4.1.9. D.2.3: Facultades fiscalizadoras

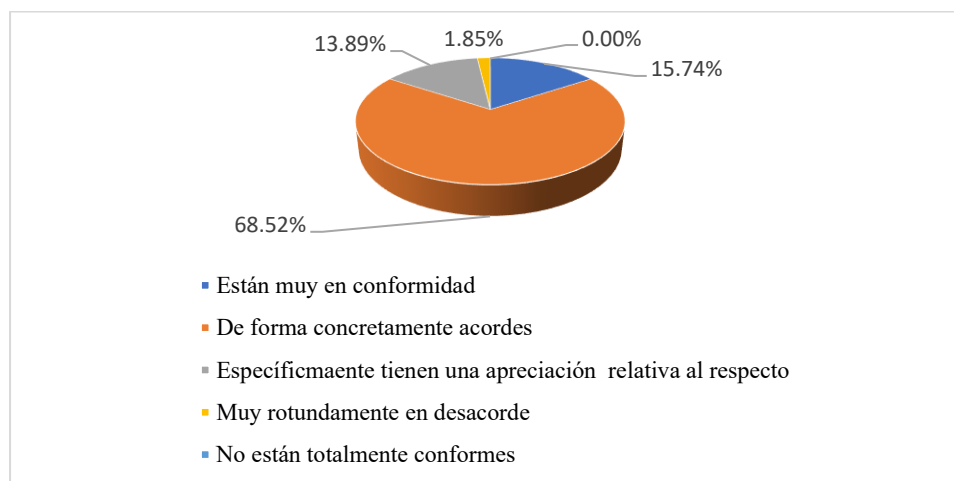
Tabla 10

Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Ejecutivo

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Están muy en conformidad	17	15.74%
De forma concretamente acordes	74	68.52%
Específicamente tienen una apreciación relativa al respecto	15	13.89%
Muy rotundamente en desacorde	2	1.85%
No están totalmente conformes	0	0.00%
TOTAL	108	100.00%

Figura 9

Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Ejecutivo



Interpretación: Un subtotal del 84.26% de expertos constitucionalistas encuestados, afirmaron estar muy acordes en que se han estado dando exacerbos por el Parlamento Legislativo Nacional en torno al desarrollo ejecutable de las funciones atribucionales de control fiscalizador por parte del Poder Ejecutivo. Mientras que un 13.89% de expertos señalaron que se da regularmente tal función de fiscalización excesiva por parte del Congreso Peruano.

4.1.10. D.2.4: Exceso de control legislativo sobre el Poder Judicial

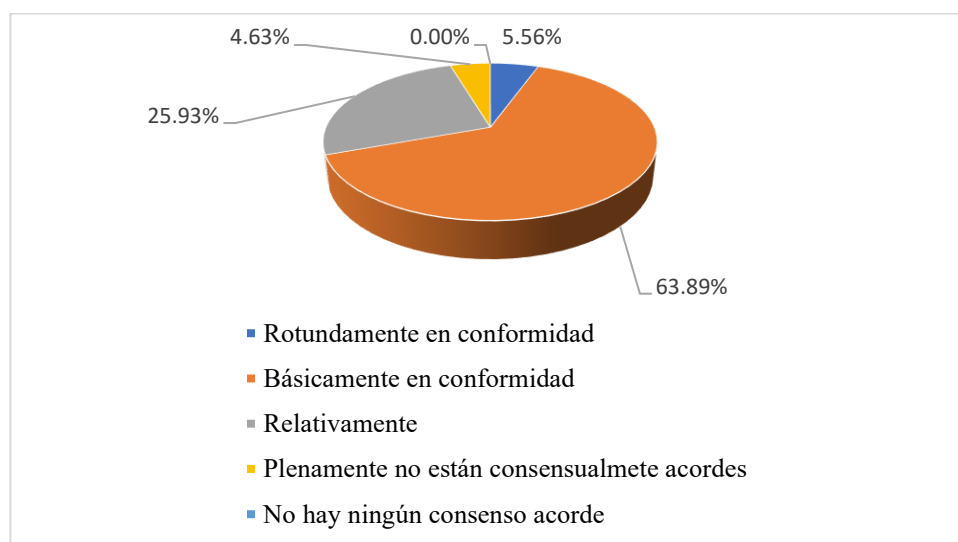
Tabla 11

Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Poder Judicial

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Rotundamente en conformidad	6	5,56%
Básicamente en conformidad	69	63,89%
Relativamente	28	25,9%
Plenamente no están consensualmete acordes	5	4,6%
No hay ningún consenso acorde	0	0,00%
TOTAL	108	100.00%

Figura 10

Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Poder Judicial



Interpretación: Un subtotal del 69.45% de expertos encuestados, manifiestan estar plenamente acordes en que cometen exacerbos por parte del Parlamento Nacional, a través de sus acciones fiscalizadoras, en afectación de la labor funcional del PJ. Mientras que un 25.93% de encuestados señalaron que se da relativamente con tal función fiscalizadora excesiva por parte del Congreso sobre el Poder Judicial.

4.1.11. Variable Dependiente: Principio de separación de poderes.

4.1.12. Y1.-Cumplimiento del Principio de separación de poderes.

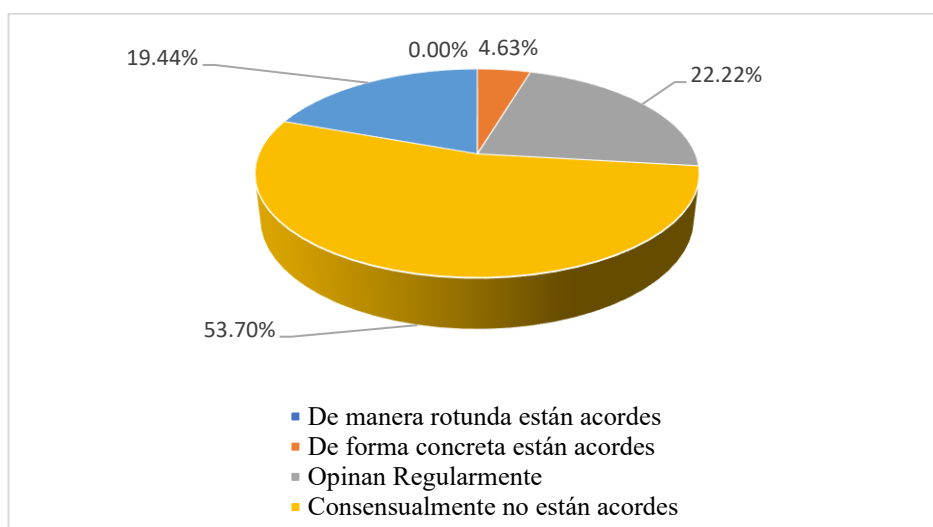
Tabla 12

Se cumple por el congreso peruano el pleno respeto al principio de separación de poderes

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
De manera rotunda están acordes	0	0,00%
De forma concreta están acordes	5	4,6%
Opinan Regularmente	24	22%
Consensualmente no están acordes	58	53,70%
Están muy en desacuerdo	21	19,4%
TOTAL	108	100.00%

Figura 11

Se cumple por el congreso peruano el pleno respeto al principio de separación de poderes



Interpretación: Un subtotal de 73.1% de expertos encuestados, señalaron no estar acordes en que el Parlamento Legislativo esté respetando y garantizando el ejercitamiento del principio de Separación de Poderes Estatales. Mientras que un 22% de expertos manifestaron que se da relativamente con tal problema por parte del Congreso Peruano.

4.1.13. Y1.1.- Contrapeso político.

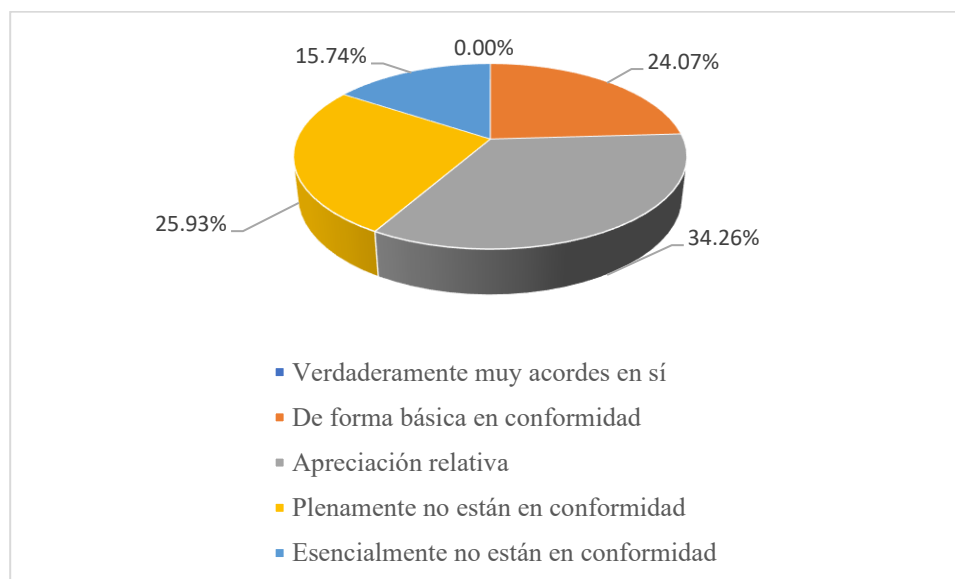
Tabla 13

El congreso ejerce un debido contrapeso político sobre la labor del Ejecutivo

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Verdaderamente muy acordes en sí	0	0.00%
De forma básica en conformidad	26	24.07%
Apreciación relativa	37	34.26%
Plenamente no están en conformidad	28	25.93%
Esencialmente no están en conformidad	17	15.74%
TOTAL	108	100.00%

Figura 12

El congreso ejerce un debido contrapeso político sobre la labor del Ejecutivo



Interpretación: Un subtotal del 34.26% de expertos encuestados, afirmaron que el Parlamento Legislativo viene ejerciendo un relativo contrapeso político sobre la función desempeñada por el Ejecutivo Nacional. Mientras que un 41.67% de encuestados sostuvieron que se ejerce un contrapeso excesivo e interfiriente por parte del Congreso. Un 24.07% de encuestados sostuvieron que con el pleno reconocimiento y próxima elección tanto de Senadores como

Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31988 del 2024, se podrá asegurar un debido contrapeso político del Legislativo Nacional sobre el Ejecutivo, en que la Cámara de Diputados ejercerá las funciones de control fiscalizador sobre las funciones de desempeño del Presidente de la República, así como sobre los Ministros de Estado; reforzándose dichos controles de Fiscalización con los procedimientos y auditorías de control político que la Cámara Especializada de Senadores deberá llevar a cabo sobre las políticas y leyes que expida el Ejecutivo Nacional.

4.1.14. Y1.2.- Respeto a la autonomía de los otros Poderes Estatales

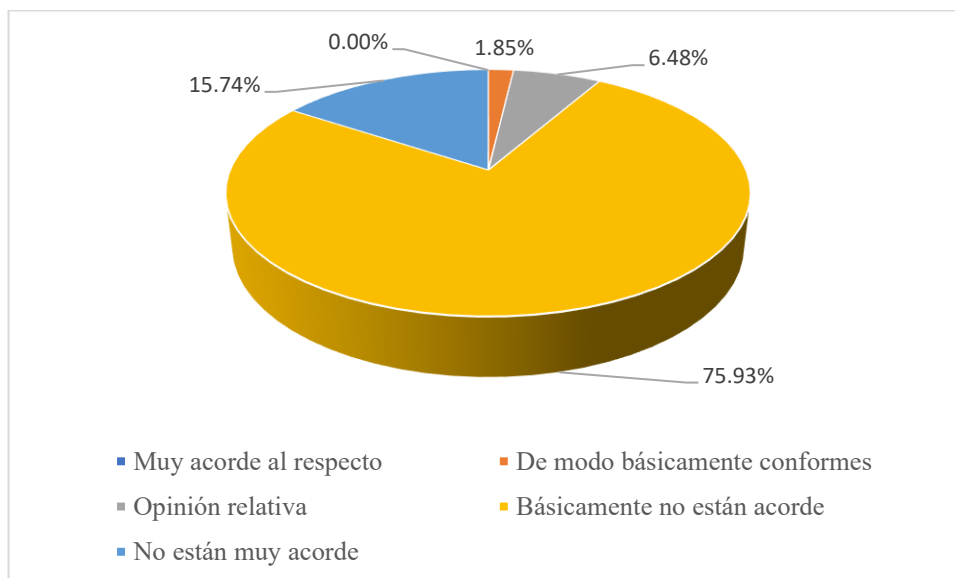
Tabla 14

El Congreso respeta a la autonomía de los otros Poderes Estatales

Alternativas	Cant.	Porcentaje (%)
Muy acorde al respecto	0	0.00%
De modo básicamente conformes	2	1.85%
Opinión relativa	7	6.48%
Básicamente no están acorde	82	75.93%
No están muy acorde	17	15.74%
TOTAL	108	100.00%

Figura 13

El Congreso respeta a la autonomía de los otros Poderes Estatales



Interpretación: Un subtotal de 91.67% de expertos encuestados, sostuvieron no estar de acuerdo en que el Parlamento Legislativo esté respetando las atribuciones funcionales autónomas de otros Poderes del Estado, como del Ejecutivo y Poder Judicial. Mientras que un 6.48% de encuestados manifestaron que se da relativamente tal atribución por parte del Congreso.

4.2. Análisis de contrastación de las Hipótesis de Investigación

4.2.1. Validación y contrastación de la Hipótesis General

La hipótesis principal de la investigación se valida con un coeficiente de Spearman de 0.692, lo que indica que existe una relación muy cercana y significativa entre el desempeño de las funciones del Congreso y el Poder Legislativo en Perú.

El coeficiente de Spearman es una medida estadística que evalúa la fuerza y la dirección de la relación entre dos variables. Un valor de 0.692 sugiere que hay una correlación positiva considerable, lo que implica que, a medida que una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar. En este contexto, el enunciado indica que el desempeño de las funciones del Congreso

tiene un impacto significativo en el funcionamiento del Poder Legislativo en Perú. Esto podría referirse a aspectos como la calidad de la legislación, la representación ciudadana, o la efectividad en la supervisión del Ejecutivo.

De esta manera, desde un enfoque de interpretación estadística-analítica, se puede resaltar que la aprobación validable del planteamiento hipotético general, llega a contemplar primeramente una relación significativa, con que la investigación concluye que existe una conexión notable entre las funciones del Congreso y el Poder Legislativo, lo que sugiere que las acciones y decisiones tomadas por los miembros del Congreso influyen directamente en el desempeño general del sistema legislativo en el país. Y asimismo, otro indicador a considerarse, es la importancia transcendental del desempeño funcional de las competencias funcionales esenciales de parte del Parlamento Legislativo Peruano, con lo que se puede sostener que la calidad y efectividad del ejercicio de funciones congresales son cruciales para el funcionamiento del Poder Legislativo, lo que implica que un Congreso activo y eficiente puede mejorar la calidad de la legislación y la representación democrática del pueblo peruano.

Ho: El ejercitamiento de las atribuciones funcionales del Congreso Parlamentario no se relaciona de manera directa en la afectación del principio de separación de Poderes Estatales contemplado en la Carta Magna de 1993.

HG: El ejercicio de las funciones parlamentarias del Congreso se relaciona en forma directa con el desarrollo ejercitable del principio de separación de poderes contemplado en la Carta Magna de 1993.

Tabla 15*De la correlación no paramétrica de la Hipótesis General*

			Ejercitamiento de Funciones Congresales (agrupado)	Principio de Separación de Poderes (agrupado)
Rho de Spearman	Ejercitamiento de Funciones Congresales (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 108	,693 108
	Principio de Separación de Poderes (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,693 108	1,000 108

Interpretación: El respectivo planteamiento hipotético general del estudio investigativo se afirma validablemente en función del nivel coeficitario-correlacional Rho/Spearman de 0.692*, que se interpreta por parte el programa informático-estadístico SPSS 29.0, en base a una incidencia correlacional significable de 0.01, con un valor paramétrico de 0.000, que al sumamente minoritario al valor de 0.05, determinándose así que se tiene una relación vinculantemente estrecha entre las variables investigativas, teniéndose así la existencia de una correlación significativa del ejercitamiento exacerbado de las funciones parlamentarias del Congreso Peruano, que afecta al normal desarrollo ejecutable del principio de Separación de los Poderes del Estado.

4.2.2. Validación de la 1era Hipótesis Específica 1

Ho: El indebido ejercicio de las funciones congresales no tiende en originar la desconfianza de la población, respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo.

H.E: El indebido ejercicio de las funciones congresales origina la desconfianza de la población, respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo.

Tabla 16

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1

			Ejercitamiento indebido de las Funciones Parlamentarias (agrupado)	Desconfianza ciudadana respecto al control parlamentario del Congreso sobre el Ejecutivo (agrupado)
Rho de Spearman	Ejercitamiento indebido de las Funciones Parlamentarias (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 108	,618 ,000 108
	Desconfianza ciudadana respecto al control parlamentario del Congreso sobre el Ejecutivo (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,618 ,000 108	1,000 . 108

Interpretación: El respectivo primer planteamiento hipotético específico del estudio investigativo se afirma validablemente en función del nivel coeficitario-correlacional Rho/Spearman de 0.618*, que se interpreta por parte el programa informático-estadístico SPSS 29.0, en base a una incidencia correlacional significable de 0.01, con un valor paramétrico de

0.000, que al sumamente minoritario al valor de 0.05, determinándose así que se tiene una relación vinculantemente estrecha en que el Ejercitamiento indebido de las Funciones Parlamentarias tiende a causar una alta Desconfianza ciudadana respecto al control parlamentario del Congreso sobre el Ejecutivo.

4.2.3. *Validación de la 2da Hipótesis Específica 2*

Ho: La aplicabilidad de una reforma de índole constitucional a efectos de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica, no producirá un impacto favorable y de confianza para la población.

HE2: La aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica, generaría un impacto favorable y de confianza para la población.

Tabla 17

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2

			Reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados (agrupado)	Impacto favorable y de confianza para la población (agrupado)
Rho de Spearman	Reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 108	,755 ,000 108

Estado por parte de los senadores y diputados (agrupado)			
Impacto favorable y de confianza para la población (agrupado)	Coefficiente de correlación	,755	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	108	108

Interpretación: El respectivo segundo planteamiento hipotético específico del estudio investigativo se afirma validablemente en función del nivel coeficiente-correlacional Rho/Spearman de 0.755*, que se interpreta por parte el programa informático-estadístico SPSS 29.0, en base a una incidencia correlacional significable de 0.01, con un valor paramétrico de 0.000, que al sumamente minoritario al valor de 0.05, determinándose así que se tiene una relación vinculantemente estrecha en que de darse con una efectiva reforma constitucional a efectos de establecerse definitivamente la incompatibilidad funcional al ejercicio del cargo de Ministro de Estado para los senadores y diputados del Parlamento Legislativo Peruano, tendrá una implicancia sumamente positiva para generarse un efecto positivo en la población ciudadana, de que Legislativo Nacional no tenga ninguna interferencia por parte del Ejecutivo.

4.2.4. Validación de la 3era Hipótesis Específica 3

Ho: El ejercitamiento efectivo y transparente de las funciones parlamentarias del Congreso determinada en la Norma Constitucional Política de 1993, no tiene un efecto directo con el debido ejercitamiento del principio de Separación de poderes del Estado.

HE3: El ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría de manera directa con el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado.

Tabla 18*De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3*

			Ejercicio Exclusivo de las Funciones Congresales (agrupado)	Fortalecimiento de los distintos poderes del Estado (agrupado)
Rho de Spearman	Ejercicio Exclusivo de las Funciones Congresales (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,815
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	108	108
	Fortalecimiento de los distintos poderes del Estado (agrupado)	Coefficiente de correlación	, 815	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	108	108

Interpretación: El respectivo tercer planteamiento hipotético específico del estudio investigativo se afirma valida en función del nivel coeficitario-correlacional Rho/Spearman de 0.815*, que se interpreta por parte el programa informático-estadístico SPSS 29.0, en base a una incidencia correlacional significable de 0.01, con un valor paramétrico de 0.000, que al sumamente minoritario al valor de 0.05, determinándose así que se tiene una relación vinculantemente estrecha en que de ejercitarse debidamente las funciones parlamentarias por parte del Legislativo Nacional, se garantizará el debido desarrollo del principio de separación de los Poderes Estatales.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha podido dar con la validación positiva de la hipótesis principal de este estudio investigativo, en base a un valor coeficiente correlacional/spearman de 0.693, en que se puede corroborar la existencia de una relación significativa entre el ejercicio de las atribuciones funcionales del Parlamento Congresal con respecto al desarrollo del principio político-democrático de separación de poderes en lo que respecta al desarrollo funcional del Estado Peruano como tal; pero con enfoque en un sentido de percepción negativa de que el Congreso Peruano viene ejerciendo sus funciones congresales, de forma excesivamente influyente o repercutible sobre el ejercicio de funciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial peruano; al punto de llegarse a tener interferencias directas por parte del Parlamento Legislativo Peruano sobre el Ejecutivo, a través de controles exacerbados y recurrentemente arbitrarios de fiscalización mediante excesivas denegaciones a cuestiones de confianza, interpelaciones a diversos Ministros de los últimos gobiernos de turno y de venir censurándose a varios miembros de Gabinetes Ministeriales en los últimos 14 años y en cada periodo presidencial; y que al margen de que el Congreso Nacional haya actuado en base a su función fiscalizadora de control, con lo cual ha podido censurar a Ministros por grave ineptitud y por vinculaciones a la corrupción agravada como al crimen organizado; pero al estar deviniendo una labor fiscalizadora parlamentaria más centrada en intereses políticos desmedidos y cuestionables; el contrapeso que debería ejercer el Legislativo Nacional sobre el Ejecutivo, ha venido desnaturalizándose hacia una forma de control legislativo politizado, invasivo y manipulable sobre el propio desarrollo funcional-político del Ejecutivo Nacional, lo que en sí ha venido provocando de manera subsecuente que desde el Sector Ejecutivo Presidencial y Ministerial, asuman una postura defensiva de confrontación contra las decisiones legislativas y mociones de interpelación como de censura, realizadas por el Congreso desde el año 2016 hasta el

presente, entre los últimos periodos presidenciales; produciéndose así derivadamente una situación muy negativa y desestabilizadora de crisis socio-política dentro del Estado Peruano; mientras que a la vez también se ha estado constatando la interferencia del Legislativo en venir abusando de manera reiterada en la creación y aprobación de normas legales que aparte de estar limitando el ejercicio de ciertas competencias funcionales del Ejecutivo, principalmente en materia declaratoria de Estados de Emergencia, y hasta de haberse estado generando trabas complicatorias en la ejecución del procedimiento de disolución del Congreso; también se viene teniendo la aprobación exacerbada de leyes cuestionables por parte del Parlamento Nacional, que han tendido a interferir sobre el ejercicio de competencias del Poder Judicial y del Sector de administración de justicia Peruana, tendiendo en una afectación directa en perjuicio de la autonomía funcional de la Junta Nacional de Justicia y de otros organismos constitucionales-autónomos del Estado; y que de por sí se ha estado connotando de que en el Estado Peruano actualmente no se viene respetando el normal desarrollo ejecutable del principio democrático-constitucional de la Separación de Poderes, concretamente por parte del Congreso de la República, al excederse en el ejercitamiento de sus funciones congresales de fiscalización y control político, así como en su labor legislativa, con lo que ha estado vulnerando a la capacidad autónoma que debe tener tanto los Poderes Ejecutivo y Judicial, en lo que respecta al desarrollo de sus competencias atribucionales.

De este modo, se puede reforzar la fundamentación positiva de la validación estadística de la formulación hipotética general de esta investigación, que ha sido confirmada a través de un coeficiente de correlación de Spearman de 0.693. Esto sugiere que hay una conexión bastante fuerte entre el funcionamiento del Congreso del Perú y la implementación del principio de separación de poderes. Sin embargo, esta relación tiene un matiz negativo. En los últimos catorce años, el Congreso ha realizado un papel de supervisión muy criticado en relación con el Ejecutivo,

especialmente durante los periodos presidenciales de 2016 a 2020, 2021 a 2022 y 2023 a 2025. Cabe destacar que la investigación ha encontrado una correlación significativa entre el desempeño del Congreso y la separación de poderes en el Perú, lo que implica que la manera en que el Congreso actúa tiene un impacto en cómo se percibe esta separación. Sin embargo, a pesar de la solidez de esta conexión, se señala que la influencia es negativa, lo que podría sugerir que el desempeño del Congreso no está favoreciendo un equilibrio saludable entre los poderes del Estado; resaltándose de esta manera en que existe una conexión sólida pero negativa, en torno a la relación identificada entre el Congreso y la separación de poderes es robusta, pero la influencia que ejerce es desfavorable, lo que puede afectar la gobernabilidad y la eficacia del sistema democrático. Mientras que a la vez se tiene una fuerte crítica hacia el papel fiscalizador del Congreso, que resalta preponderantemente su actuación legislativa en forma politizada dentro de los periodos mencionados, que ha estado más centrada en la confrontación política que en la colaboración constructiva, lo que podría perjudicar la estabilidad política.

Al confirmarse de manera positiva la validación del planteamiento general de la investigación, existiendo una relación bastante fuerte entre el desempeño de las funciones del Congreso del Perú y la implementación del principio de separación de poderes, pero que tal relación presenta una influencia negativa, ya que conforme en los últimos catorce años, el Congreso ha sido objeto de críticas por su papel fiscalizador sobre el Ejecutivo; teniéndose que tal situación problemática también se viene reflejando en experiencias parlamentarias negativas en otros países de la región latinoamericana. Por ejemplo, en Ecuador, ha habido conflictos constantes entre el Ejecutivo y el Legislativo que han afectado el principio de separación de poderes. Según los autores Becerra (2023) y Dahik et al. (2018), este conflicto político ha llevado a una crisis profunda en Ecuador durante los últimos siete años, caracterizada por una polarización extrema en

el Parlamento entre grupos opuestos, lo que ha dificultado la gobernanza y la implementación de políticas públicas.

En Venezuela, la Asamblea Nacional ha interferido en el sistema judicial al aprobar leyes cuestionables que afectan la designación de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). La Ley Especial para la Designación de Magistrados, promulgada en 2000, contradice la Constitución Bolivariana, que establece que los jueces deben ser seleccionados mediante un concurso público. Esta ley otorga al Legislativo la potestad de elegir a los miembros del TSJ, lo que compromete la independencia de este órgano y vulnera el principio de separación de poderes.

Con el desarrollo de esta investigación, se indica que existe una correlación significativa pero de sentido negativo entre el desempeño del Congreso del Perú y la separación de poderes, lo que sugiere que el Congreso ha ejercido su función de control de manera que ha perjudicado la relación con el Ejecutivo. De manera comparada, con la Crisis Política en Ecuador, se tiene que los conflictos entre el Ejecutivo y el Legislativo en el Estado Ecuatoriano han llevado a una crisis política, lo que resalta la importancia de un equilibrio de poderes para asegurar una gobernanza efectiva y la implementación de políticas públicas. En el caso de Venezuela, se ha venido dando la interferencia del Poder Legislativo en el sistema judicial venezolano, poniendo en riesgo la autonomía de su TSJ y socavando el principio fundamental de separación de poderes, lo que puede llevar a una erosión de la justicia y la legalidad en dicho país.

Respecto a la validación afirmativa de la primera hipótesis específica, que se ha llegado a validar con un coeficiente de valor Rho/Spearman de 0.618; por el cual en base también a lo sostenido por un 76% de Especialistas de Derecho Constitucional que fueron encuestados en sí; que manifiestan acerca de una problemática constante de la falta de confianza por parte de la población ciudadana peruana sobre la labor que viene desempeñándose por parte del Congreso

Parlamentario, en cuanto de que sus funciones de labor legislativa y de control-fiscalizador político, se están ejecutando cada vez más de manera arbitraria y vulneratoria contra el principio ejecutable de la separación de Poderes del Estado, y de que la función representativa que debe tener el Parlamento en función de la población peruana, no se viene dando como debería ser, ya que el Congreso actualmente más bien representa a los intereses políticos de los denominados grupos parlamentario de excesivos y amplio poder político, con lo cual así el Poder Legislativo en vez de estar ejerciendo sus funciones con normal autonomía y suma transparencia política, más bien por el contrario se ha venido convirtiendo en un ente político de influencia y manipulación dominante, al concentrar excesivamente numerosas funciones de control exacerbado y de interferencia política que no debería ejercitar desmedidamente, ya que con los cuales el Congreso viene injiriendo o interfiriendo indebidamente sobre el desarrollo de principales funciones políticas del Ejecutivo, al punto de ejercer cierto dominio y una manipulación política flagrante sobre el desempeño y toma de decisiones importantes del Ejecutivo Nacional, llegándolo a manipular para favorecer a intereses politizados-parlamentarios, y de que asimismo el Congreso Peruano haya venido interfiriendo sobre el desarrollo autónomo del Poder Judicial, contra la autonomía de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), del Tribunal Constitucional (TC) y sobre otros órganos autónomos del Estado; todo lo que en sí se puede corroborar con lo aportado por Cárdenas (2023), al señalar que el Congreso Nacional viene afectando y doblegando al principio equilibrado de Poderes, aprovechándose indebidamente para ello de los momentos críticos de grave crisis social-política que actualmente atraviesa el Estado Peruano, y que con lo cual se viene dando una problemática muy negativa en la percepción negativa y deplorable que tiene la población peruana con relación a la credibilidad y labor funcional del Parlamento Congresal, ya que se tiene una alta desconfianza ciudadana sobre el Congreso, en que más del 80% de la población ciudadana

considera que el Parlamento no la representa, y que está altamente corrompido por execrables intereses políticos y económicos, por lo que el Parlamento Nacional no representa ni atiende a las actuales y exigidas demandas jurídicas-sociales del pueblo peruano.

Teniéndose así que lo sustentado, se concuerda con lo fundamentado por las autoras Escobar (2023) y Gutiérrez y Román (2024); que manifestaron acerca del efecto consecuente de la vulneración afectable del principio de separación de Poderes, por un ejercitamiento cada vez más concentrable arbitrariamente del Legislativo en cuanto a excesivas funciones de control y de dominio manipulable político sobre la labor del Ejecutivo, al punto de haberse llegado a establecer un acuerdo o pacto en forma tácita del Congreso con el actual gobierno de turno, para favorecerse a intereses políticos corruptos y muy cuestionables, en desmedro del desarrollo político democrático-constitucional del propio Estado Peruano, y de contravenirse a los intereses nacionales de la población peruana, al no atenderse legislativamente sus principales demandas/requerimientos sociales; todo lo que ha conllevado a que se acreciente el nivel de desaprobación y desconfianza que llega a tener la ciudadanía peruana sobre el desempeño actual del Congreso; tanto en relación de que es un poder estatal que ha estado corrompiéndose alarmantemente, de que viene obstruyendo el normal desarrollo funcionable autónomo que debe tener el Ejecutivo, el Poder Judicial y otros organismos estatales autónomos; y de que el Parlamento asimismo no está contribuyendo con el desarrollo nacional del país, y que viene siendo considerado como uno de los responsables de la actual crisis política y social del Perú, como también de haber estado ocasionando un grave problema de desequilibrio entre los Poderes Estatales en el país.

Esta problemática de la vulneración del principio constitucional de Separación de Poderes por parte de la acumulación y dominio exacerbado de poderes políticos del Parlamento Legislativo

desde el año 2021, en que nuestro país precisamente viene observando un aumento progresivo del poder político concentrado en el Congreso, lo que ha alterado la estabilidad equilibrada entre los distintos poderes del Estado. Este desequilibrio se refleja en cómo el Legislativo ha ampliado su influencia sobre el Ejecutivo, Poder Judicial y otras Entidades Estatales autónomas como la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional; y que asimismo se haya tendido a manifestar el Parlamento en establecer una relación de pacto tácitamente indebido de consensuar a conveniencia con el gobierno de tueno representante del actual Poder Ejecutivo, a modo de generarse una forma de acto coalicionable del actual gobierno con una postura política de gobernanza altamente autoritaria.

El Congreso está constantemente ocupado en la creación y aprobación de leyes que benefician sus propios intereses, desatendiendo las necesidades de la ciudadanía. Un ejemplo es el intento de restablecer la bicameralidad en el sistema político peruano, a pesar de que esta reforma fue rechazada en un 90% por los votantes en el Referéndum Nacional de 2018. La nueva estructura de dos cámaras permitiría a los legisladores mantener el control al crear una Cámara de Senadores, dándoles la capacidad de modificar leyes de manera unilateral, sin un balance efectivo por parte de la Cámara Baja o del Ejecutivo.

Un caso similar es la propuesta de eliminar la Junta Nacional de Justicia (JNJ) para establecer la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM). La JNJ fue creada para combatir la corrupción en el sistema de justicia, y su establecimiento contó con el apoyo mayoritario de la población (86%) en el plebiscito mencionado. El intento de eliminarla parece alinearse con los intereses del Congreso, que se beneficiaría de un sistema judicial que no opere de manera independiente. La capacidad del Congreso para controlar la JNJ o la ENM a través de la elección

de sus miembros le permitiría influir en la designación de autoridades electorales, extendiendo su poder al ámbito electoral.

Además, la actuación del Congreso no solo ignora las demandas de la ciudadanía y propicia la concentración de poder, sino que también pone en riesgo la transparencia en el ejercicio del poder político. Recientemente, se aprobó la Ley N° 32054, que exonera a los partidos políticos de responsabilidad penal, impidiendo que sean investigados como organizaciones criminales. Esta modificación al Código Penal permite que los partidos solo enfrenten sanciones administrativas, beneficiando a cuatro partidos actualmente bajo investigación, que curiosamente son los mismos que votaron a favor de esta ley. Esto representa un retroceso en la lucha contra la corrupción y evidencia el uso del Poder Legislativo para favorecer intereses propios de los senadores y diputados.

Ante este preocupante escenario de desbalance de poder en favor del Congreso, es vital reflexionar sobre la respuesta de la ciudadanía peruana. Desde 2021, la desaprobación del Congreso ha aumentado y alcanzó un alarmante 91% en mayo de este año. Sin embargo, este descontento no ha llevado a movilizaciones masivas desde enero de 2023, lo que también ha venido implicando en plantearse sobre el problema que tiene la población ciudadana en estar básicamente inactiva ante el incremento exacerbado del poder concentrable en el Parlamento Nacional, pese a que se tiene un elevado nivel desaprobatorio que posee tal órgano o poder estatal.

Entre uno de los motivos que explican la situación actual es la percepción de la ciudadanía acerca del alto riesgo que conlleva protestar contra un gobierno con tendencias autoritarias en aumento. La severa represión que se vivió durante las manifestaciones a principios de 2023 evidenció que el gobierno no vacilaría en usar la fuerza para reprimir las protestas, incluso si ello implicaba violar derechos humanos. A pesar de los llamados y recomendaciones de organismos

internacionales, la represión continuó y resultó en 50 muertes y 821 heridos. Este uso arbitrario de la fuerza ha establecido un precedente que infunde temor en la población, lo que se refleja en una encuesta del Instituto de Estudios Peruanos (IEP), donde el 15% de los encuestados señala que el motivo para no unirse a las marchas es la violenta respuesta de las autoridades.

Además, la sociedad civil ha visto disminuida su capacidad para exigir responsabilidades al gobierno nacional, debido a la falta de aliados políticos e institucionales. Esta situación ha reducido la esperanza de lograr cambios significativos. En un contexto económico donde predominan los empleos informales, en el que la población depende de su trabajo diario, es comprensible que la ciudadanía sea reacia a sacrificar horas laborales por una causa que parece no tener futuro.

Por último, otro factor que puede explicar esta situación es el aumento del poder del Congreso, un fenómeno relativamente nuevo en América Latina y en Perú. Aunque ha habido casos en la región de ejecutivos que han consolidado su poder al controlar instituciones, el hecho de que un Congreso rompa el equilibrio de poderes y amplíe su influencia hacia el sistema judicial y el poder ejecutivo es poco común. Esta singularidad podría estar dificultando que se reconozca como una amenaza inminente para la democracia en Perú.

La creciente influencia del Congreso, que inicialmente parecía orientada a objetivos inmediatos, está causando daños significativos en el sistema democrático a largo plazo. Ante esta preocupante situación, es crucial que la sociedad peruana reconozca los efectos adversos que la concentración de poder en el Congreso está provocando y busque maneras efectivas de ejercer su función de vigilancia y exigir cuentas al gobierno.

Dicho fenómeno problemático sostenido anteriormente, también es reafirmado por las investigaciones de Purisaca (2022) y Carbajal (2023), quienes destacan cómo las intervenciones

políticas del Congreso han obstaculizado el desarrollo autónomo de la Presidencia y de los Gabinetes Ministeriales. Como resultado, se ha generado un desequilibrio entre los poderes del Estado, profundizando la crisis política y social que afecta al país desde 2021 hasta 2025. Esto se traduce en una falta de equilibrio entre los poderes estatales, así como en una creciente desconfianza de la población hacia sus instituciones, lo que ha suscitado preocupaciones tanto a nivel nacional como internacional sobre el respeto y la garantía del principio constitucional de separación de poderes en el Perú.

Por su lado, Barturén (2022), señaló en que el conflicto politizado y latente que vienen teniendo entre sí, los Poderes Estatales del Ejecutivo y Legislativo, que han venido entablando una serie de confrontaciones controversiales de injerencia política, sobretodo excesivamente por parte del Legislativo que han venido realizando desde el año 2019 y en los recientes tres últimos años, una serie de actos procedimentales exacerbadamente arbitrarios de control fiscalizador invasivo sobre las acciones de desempeño del Ejecutivo Presidencial y de sus Ministros de Estado, como de efectuarse entre los años 2018 al 2022, un total de 6 procedimientos legislativos de vacancia presidencial, como asimismo de haberse realizado constantes censuras cuestionadas de Ministros, como asimismo en cierta forma positiva de haberse censurado a funcionarios ministeriales altamente cuestionables; mientras que el Ejecutivo Nacional también ha venido efectuando ciertos actos de injerencia y de coacción al Parlamento, mediante el desarrollo negativo de acciones conjuntas de corrupción agravada y en modo de asociación criminal de altos miembros del Ejecutivo entre los años 2021 al 2022 vinculados a corrompidos Parlamentarios, como se dió con el grave caso de corrupción en torno a “Los Niños” (2022-2023), que ejercieron modalidades delictivas de tráfico de influencias, negociaciones incompatibles y malversación de fondos públicos en torno a licitaciones públicas irregulares y a programas sociales de determinadas

Entidades Ministeriales; y de que asimismo el Ejecutivo por su parte haya hecho alarde en su momento de utilizar la medida de disolución del Congreso, para limitarlo o coaccionarlo a no continuar con sus actividades de control y fiscalización parlamentaria, lo que en sí se constituye en una forma de injerencia arbitraria del Ejecutivo sobre el desempeño del Poder Legislativo Peruano; todo lo que en sí ha venido siendo apreciado muy negativamente por la población ciudadana peruana en señalar que el desequilibrio de Poderes del Estado, entre el Legislativo y el Ejecutivo Peruano, se debe más a intereses politizados y corruptos, y de no servir verdaderamente a los intereses del pueblo peruano.

En lo que concierne a la validación afirmativa de la segunda hipótesis específica, de que se considera validable el desarrollo de la propuesta de reforma constitucional por parte de los miembros del mismo Poder Legislativo, en sugerir la prohibición a los Senadores y diputados para que no sean Ministros designables del Estado, lo que en sí se podría generar y recuperar una mayor tendencia positiva de confianza en la población peruana con relación al desempeño funcional y transparente que viene teniendo el Congreso actualmente; lo que de conformidad se ha validado con un coeficiente altamente afirmativo rho spearman de 0.755, y que asimismo un 78% de los especialistas constitucionalistas encuestados sostuvieron estar acordes muy positivamente con lo planteado respectivamente; y que en determinada forma sustentable llega a concordarse con lo aportado por los autores Torres (2024) y Alvarado (2021), que resaltan sobre el gran valor de importancia que han venido teniendo los mecanismos parlamentarios como el de la interpelación frecuente a Ministros de los últimos gobiernos de Turno, que perteneciendo a bancadas parlamentarias de procedencia de los propios gobernantes presidenciales, han estado insertos en la comisión de graves actos de corrupción, desde antes de ejercer el cargo del Senador y Diputado y en recurrentes casos de continuar perpetrando graves ilícitos de corrupción durante el

ejercitamiento de la actividad parlamentaria competente, y que a la postre, ciertos Parlamentarios con antecedentes delictivos de corrupción y que están sobrellevando procesos penales al respecto, pero que resultan nombrados como Ministros de Estado, bajo una confabulación politizada altamente sospechosa e irregular de parte de malos Senadores y diputados que buscan ostentar el cargo de Ministro para efectos de servirse de la inmunidad de alto cargo ministerial que les permita evitar la continuación de los litigios procesales-judiciales en que puedan encontrarse sumidos por comisión de actos ilícitos agravados, y que tiende a resultar muy negativo cuando a tales Ministros cuestionables llegan a ser denunciados, desaforados y destituidos de su cargo ministerial, por continuar perpetrando operaciones delictivas de corrupción agravante, y en el peor de los casos de estar vinculados con altos miembros representativos del Ejecutivo; lo que ha puesto muy en cuestionamiento sobre la función de designación de Senadores y diputados como Ministros, y más en función de los casos críticos de Ex - Ministros de los últimos gobiernos de turno entre los años 2021 al 2024, que ejercieron como Parlamentarios perteneciendo al grupo político de poder de turno, y que actualmente tras ser denunciados penalmente por el Ministerio Público, vienen siendo procesados judicialmente hoy en día por modalidades delictivas de corrupción y estando con medidas coercitivas de prisión preventiva.

Asimismo, se tiene lo sostenido en concordancia por el autor Torres (2024), quien resaltó sobre la necesidad justificable de aplicación de mecanismos parlamentarios como el de la interpelación a miembros del Ejecutivo, y de llegar a denegarse la cuestión de confianza solicitada por los mismos representantes del mismo Ejecutivo, cuando se tengan altos conocimientos de denuncias penales y de procesos judiciales sobre Ministros que fungieron anteriormente como Parlamentarios vinculados a redes criminales de corrupción agravada, y por lo que al rechazarse la respectiva cuestión de confianza, se procede legislativamente a determinar la censura

correspondiente a tales Ministros cuestionables; por lo que se ha puesto muy en crítica de que el Presidente del Ejecutivo llegue a designar como Ministros a miembros senadores y diputados de su respectiva bancada parlamentaria, a sabiendas que aquellos estén implicados en gravísimos casos de corrupción, por lo que aparte de representar una forma de injerencia del Ejecutivo Presidencial de manipular a su antojo al Legislativo, para designar como Ministros a miembros elementos del Congreso, pertenecientes a la propia bancada parlamentaria del Presidente de la República.

Sobre el desarrollo validable en forma positiva del tercer planteamiento hipotético específico, en base al coeficiente rho-spearman de 0.815, se llega a relacionar con lo sostenido de manera concordante con lo aportado por los autores Bermúdez (2021) y Suárez y Portugal (2023); que en común afirmaron sobre que el Parlamento Legislativo Peruano debe llevar a cabo sus funciones de manera exclusiva, competente, transparente y libre de influencias políticas, tal como lo establece la Constitución de 1993. Esto contribuiría de manera efectiva al fortalecimiento de las diferentes entidades públicas del Estado, siempre respetando y considerando el principio de separación de poderes.

El análisis de los principales resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, revelan diversas percepciones entre los expertos constitucionalistas respecto al desempeño y las funciones del Parlamento Nacional en Perú, así como las propuestas de reformas establecidas por la Ley N° 31988 de 2024. A continuación, se parafrasean, explican y desarrollan las principales conclusiones derivadas de estos datos. Como principales resultados obtenidos se tienen los siguientes:

- Percepción sobre la promulgación de leyes por parte del Parlamento: Un 58.33% de los expertos encuestados expresó su desacuerdo con que el Congreso haya estado promulgando las

leyes requeridas por la población peruana, indicando que existe una percepción de insuficiencia o deficiencia en la calidad y oportunidad de las normas legales aprobadas. La intención de la reforma, según la Ley N° 31988, es garantizar un proceso más riguroso y controlado, mediante la elección plena de Senadores y Diputados, con el fin de fortalecer la calidad legislativa. La propuesta contempla que las leyes sean elaboradas y aprobadas inicialmente en la Cámara de Diputados, y luego sometidas a la aprobación definitiva en la Cámara de Senadores, asegurando así un proceso de revisión más exhaustivo y representativo, que atienda eficazmente los requerimientos sociales y jurídicos de la población.

- Percepción sobre la función legisladora: Un 28.70% de los expertos considera que la función legislativa del Congreso es relativa, lo que refleja una percepción de insuficiencia en el ejercicio pleno de su rol. Esto puede estar vinculado a una percepción de falta de independencia o de capacidad para legislar con autonomía y eficacia.

- Control y balance de poderes: Sobre la función de control político, un 34.26% opinó que el Congreso ejerce un contrapeso político relativo, mientras que un 41.67% señaló que dicho contrapeso es excesivo y que el Congreso interfiere de manera excesiva en las funciones del Ejecutivo. Sin embargo, con la implementación de las reformas propuestas en la ley, un 24.07% confía en que la elección de nuevos Senadores y Diputados permitirá establecer un contrapeso político equilibrado, en el que la Cámara de Diputados ejercerá funciones de control fiscal sobre el Presidente y los Ministros, y la Cámara de Senadores reforzará ese control mediante auditorías y procedimientos especializados. Esto apunta a un fortalecimiento del sistema de pesos y contrapesos institucionales, con la finalidad de evitar excesos y promover la cooperación entre poderes.

- Representación del pueblo: La percepción sobre si el Congreso cumple con una verdadera función representativa del pueblo peruano fue negativa para la mayoría, con un 72.22% de los expertos que no están de acuerdo en que el Parlamento ejerza efectivamente dicha función. La reforma busca solucionar esto mediante la elección plena de los representantes, garantizando que los Senadores y Diputados sean elegidos de manera democrática y representativa.

- Cumplimiento de las funciones del Congreso: Finalmente, una abrumadora mayoría del 77.78% opinó que actualmente no se cumple adecuadamente con las funciones congresales, sugiriendo una percepción generalizada de que los legisladores no están ejerciendo de forma efectiva sus atribuciones. Solo un 12.04% calificó el desarrollo de las funciones parlamentarias como muy regular, lo que evidencia un consenso en la necesidad de mejorar el desempeño legislativo mediante las reformas propuestas.

Estos resultados reflejan una percepción mayoritaria entre los expertos de que el Parlamento peruano ha tenido deficiencias en su funcionamiento, particularmente en aspectos relacionados con la calidad de la legislación, el control político y la representación efectiva del pueblo. La Ley N° 31988 del 2024 surge como una respuesta integral para abordar estas problemáticas, proponiendo un proceso de elección más riguroso y mecanismos fortalecidos de control y fiscalización.

La propuesta de reorganización institucional, que incluye la elección de Senadores y Diputados en un proceso transparente y supervisado, busca crear un equilibrio más saludable entre los poderes del Estado, garantizando que el Legislativo ejerza su función de control y representación de manera efectiva, sin caer en excesos ni en una función meramente formal. Esto, a su vez, podría traducirse en leyes más acordes a las necesidades sociales, una mayor legitimidad del proceso legislativo y una mayor confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas.

En conclusión, los resultados evidencian la necesidad de reformas profundas en el sistema legislativo peruano para fortalecer su rol, mejorar la calidad de las leyes, promover un control efectivo del Ejecutivo y garantizar una verdadera representación del pueblo. La implementación de las medidas propuestas en la Ley N° 31988 tiene el potencial de transformar el Parlamento en una institución más eficiente, transparente y legítima, en línea con las demandas sociales y los principios democráticos.

Cabe referirse a la importancia de que el Parlamento en Perú realice su trabajo de forma íntegra y sin interferencias externas, especialmente políticas. Esto está respaldado por la Constitución del país, que establece normativas claras sobre cómo deben operar estas instituciones. Al cumplir con estos principios, el Parlamento no solo se fortalece a sí mismo, sino que también ayuda a robustecer otras entidades estatales. Además, se enfatiza la necesidad de respetar la separación de poderes, un principio fundamental en cualquier democracia, que asegura que cada rama del gobierno actúe de manera independiente y balanceada.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye principalmente, en que conforme se da con la validación positiva de la hipótesis general de esta investigación, mediante un coeficiente de correlación de Spearman de 0.693; dando a indicar que existe una conexión bastante sólida entre el desempeño de las funciones del Congreso del Perú y la aplicación del principio de separación de poderes. Sin embargo, esta relación se caracteriza por una influencia negativa, ya que en los últimos catorce años, el Congreso ha ejercido un papel fiscalizador muy politizado, criticado y cuestionado sobre el Ejecutivo, especialmente durante los periodos presidenciales de 2016 a 2020, 2021 a 2022 y 2023 a 2025. Esta situación ha llevado a que el control del Legislativo sobre el Ejecutivo se politice en exceso, lo que ha perjudicado el funcionamiento normal y democrático del gobierno nacional.
- 6.2. Respecto a la validación de la primera hipótesis específica, se ha podido determinar que una mala utilización o ejercicio indebido de las funciones parlamentarias del Legislativo Nacional, al someter al Ejecutivo bajo conveniencias politizadas; llegándose a exacerbar los controles fiscalizadores parlamentarios, y de hasta llegar a crearse leyes que interfieren con el ejercicio de las atribuciones funcionales del Poder Judicial, e incluso de haber pretendido eliminar a la Junta Nacional de Justicia, y de la injerencia del Congreso sobre las funciones de otras instituciones autónomas-estatales; ha venido provocando una alta desconfianza en la población ciudadana peruana en relación con su capacidad para llevar a cabo el control político y la supervisión de las acciones del Ejecutivo.
- 6.3. Se determina que al implementarse una reforma de índole constitucional que declare como incompatible el desempeño del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la República, tendrá un efecto sumamente positivo y de recuperarse la plena

confianza en la población ciudadana, ello como validación de la segunda hipótesis específica, en que con la prohibición a los Senadores y diputados para que no sean Ministros del Ejecutivo, se pueda evitar así que este último injiera sobre el desempeño de la labor legislativa del Parlamento, ni elija a conveniencia para fines corrompibles a elementos senadores y diputados muy cuestionados, de la propia bancada parlamentaria del Presidente de la República.

- 6.4. Respecto a la tercera hipótesis específica, se puede afirmar que de darse un pleno cumplimiento en forma exclusiva, competente, transparente y sin intereses politizados de las funciones congresales por parte del Parlamento Legislativo Peruano, tal de conformidad se establece regulatoriamente en la Carta Fundamental de 1993, por lo que se contribuiría de manera más directamente significativa con respecto al fortalecimiento de las diversas Entidades Públicas-Estatales bajo el pleno respeto y consideración aplicable del principio de separación de Poderes del Estado.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se deben fomentar prácticas de transparencia y rendición de cuentas en el trabajo funcional del Congreso de la República, para efectos de que puede fortalecer la confianza pública en la gestión funcional-parlamentaria y de facilitarse una mejor relación con los otros Poderes Estatales; ello a fin de hacerse recuperar y consolidar definitivamente la ejecución práctica del principio de separación de poderes dentro del Estado Peruano, y a efectos de poderse superar decisivamente a la problemática de crisis de ingobernabilidad política y de inestabilidad jurídica-social que viene teniendo actualmente nuestro país.
- 7.2. Es fundamental que el Congreso del Perú reevalúe su enfoque fiscalizador para asegurar que su función de control no comprometa la gobernanza y la colaboración con el Ejecutivo, fomentando un ambiente de labor inter-política conjunta, de recuperar la confianza parte de la población ciudadana peruana, bajo el pleno respeto como fomento del principio de separación de Poderes.
- 7.3. Es imperativo que se reforme el artículo 92 de la Constitución Política de 1993, para efectos de que se prohíba definitivamente a los Senadores y diputados en no ser designados como Ministros de Estado; lo que en sí pueda asegurar definitivamente el pleno principio de Separación de Poderes del Estado Peruano, sin que el Ejecutivo no interfiera sobre la labor del Legislativo.
- 7.4. Es necesario de que los miembros Senadores y diputados y los futuros parlamentarios del Legislativo Peruano, pueden especializarse y concientizarse en ejercer las funciones congresales de manera transparente y efectiva, acorde con el pleno desarrollo del principio

de separación de Poderes del Estado, respetando las funciones autónomas de los otros poderes.

VIII. REFERENCIAS

- Alvarado, J. (2021). *Importancia del Principio de Separación de Poderes*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Melgar, A. (2019). *Relaciones de conflicto entre los órganos ejecutivo y legislativo en el Perú y el mecanismo de disolución parlamentaria: análisis y propuesta* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14519>
- Barturén, A. (2022). Conflicto de poderes en el Perú entre el 2018 al 2022. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(28), 253–263. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.28-2022-3974>
- Becerra, D. (2023). *Pugna de poderes y tensiones políticas en el sistema político ecuatoriano en el marco de la transición del gobierno de Rafael Correa al de Lenin Moreno* [Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación presentado como requisito previo a la obtención del Título de Politólogo]. Repositorio UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/30137>
- Bermúdez, M. (2020). El control político del congreso del Perú a las acciones del ejecutivo en estados de emergencia en ocasión a una pandemia. *Opinión Jurídica*, 19(40), 341-367. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n40a17>
- Bolis, M. (2002). Legislación y equidad en salud. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 11, 444–448. <http://doi.org/10.1590/s1020-49892002000500022>
- Bordalí, A. (2008). La doctrina de la separación de poderes y el poder judicial chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 30, 185-219. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512008000100004>

- Cabanellas, G. (2013). *Diccionario jurídico elemental* (15ª ed.). Editorial Heliasta.
- Carbajal, C. (2023). *Acerca de la cuestión previa*. Artículos Jurídicos de la Revista Legispe.
- Cárdenas, A. (2023). *Congreso doblega el equilibrio de poderes en medio de la convulsión social en Perú*. Artículos Ojo-Publico.com. <https://ojo-publico.com/politica/congreso-doblega-el-equilibrio-poderes-medio-la-convulsion>
- Cárdenas, A. (2023). *Seis fallos de la Corte IDH respaldan el respeto a la independencia judicial*. Artículos Ojo-Publico.com. Fuente consultada: <https://ojo-publico.com/politica/jnj-seis-fallos-la-corte-idh-respaldan-la-independencia-judicial>
- Cárdenas, J. (2023). *Funciones desempeñadas como Congresista de la República en el Congreso de la República del Perú* [Tesis de grado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Institucional UNCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/10090>
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Chanamé, R. (2012). *Diccionario de Derecho Constitucional* (8a ed.). Editorial UAP.
- Corte IDH (2024). *México: CIDH advierte posibles afectaciones en la independencia judicial, el acceso a la justicia y el Estado de Derecho frente a la aprobación de la reforma judicial*. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/213.asp>
- Dahik, I., Del Pozo, R., Galarza, J., y Rivadeneira, E. (2018). Ejecutivo y legislativo: la inacabada disputa del poder en. *Ciencia Digital*, 2(2), 181-199. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v2i2.82>
- Delgado, C. (2012). *Manual del Parlamento. Introducción al Estudio del Congreso Peruano*. Congreso de la República.

- Delgado, D. (2018). El control parlamentario del gobierno en funciones en España: la experiencia de la XI legislatura (2016). *Estudios constitucionales*, 16(2), 183-220. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200183>
- Duguit, L. (2005). Manual de Derecho Constitucional. Editorial Comares.
- Escobar, I. (2023). *Las Cláusulas Pétreas*. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- Fuentes, C. (2011). Montesquieu: Teoría de la Distribución Social del Poder. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 31(1), 47-61. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2011000100003>
- Galarza, B., y López, D. (2023). Sistema de pesos y contrapesos en el modelo estructural del estado ecuatoriano. *Ciencia Digital*, 7(4), 76-98. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i4.2889>
- González, M. (2018). El significado de Constitución. Breve revisión del concepto y de su relevancia a la luz del principialismo y el garantismo. *Polis*, 14(1), 43-80. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100043&lng=es&tlng=es.
- Trujillo, M. (2023). *Relaciones de conflicto entre los poderes ejecutivo y legislativo en el Perú y el mecanismo de disolución parlamentaria* [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8350/TESIS%20POSGRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gordillo, L. (2016). ¿Por qué surge el Estado? Una metodología holística para entender el origen, la función y los retos del poder público. *Pensamiento. Revista De Investigación E Información Filosófica*, 72(272), 563-591. <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i272.y2016.006>

- Guio, J. (2010). *Análisis histórico de la separación de poderes y el papel de los jueces en los modelos del Estado liberal de derecho* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas]. Repositorio UST. <https://bibliotecadigital.oducal.com/Record/ir-11634-937>
- Gutiérrez, S. y Román, A. (2024). *La ciudadanía adormecida frente al copamiento de poder*. Artículos Informativos del IDEH-PUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/laciudadania-adormecida-frente-al-copamiento-de-poder/>
- Hernández, E. (2004). *Cómo escribir una tesis*. Escuela Nacional de Salud Pública.
- Hernández, F. Fernández, M. y Baptista L. (2014). *Metodología de Investigación* (6° ed.). Editorial McGrawHill.
- Hirsch, J. (2005). ¿Qué significa estado? Reflexiones acerca de la teoría del estado capitalista. *Revista de Sociología e Política*, 165–175. <http://doi.org/10.1590/s0104-44782005000100011>
- Lozada, O. (2020). *Hacia una reconstrucción crítica del concepto de precedente en la praxis de las Salas Civiles de la Corte Suprema peruana y su compatibilidad con el principio de separación de poderes* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17362>
- Macedo, R. (2019). *El rol de los senadores y diputados y su responsabilidad en la elaboración de leyes* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3563/MACEDO%20%20MART%C3%8DNEZ%20%20ROBERTO%20%20ADRIL%20%20DOCTORADO.pdf?sequence=1>

- Martínez, J. (2020). *La representación congresal y el principio de legitimidad* [Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/42691>
- Pino, R. (2024). *Metodología de la Investigación. Elaboración de Diseños para Contrastar Hipótesis*. Editorial San Marcos.
- Purisaca, A. (2022). *Los conflictos entre los poderes ejecutivo y legislativo en el Perú desde la perspectiva del poder neutro* [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5782>
- Rodríguez, E. (2021). *La participación del Congreso en la política pública: Un caso subnacional en México* [Tesis de maestría, Universidad El Colegio de San Luis]. Repositorio COLSAN. <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1013/1235>
- Ruiz, J. (2017). Los órganos autónomos como espacios para el gobierno abierto. *Convergencia*, 24(75), 159-188. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352017000300159&lng=es&tlng=es.
- Solozabal, J. (1981). Sobre el principio de separación de poderes. *Revista de Estudios Políticos*, 24(1981), 215-234. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26674>
- Soto, S. (2018). La vieja y la nueva separación de poderes en la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. *Estudios Constitucionales*, 16(2), 449-480. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v16n2/0718-5200-estconst-16-02-00449.pdf>
- Suárez, O. y Portugal, L. (2023). *Análisis de la relación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo: Antecedentes históricos, problemática actual y propuestas de reforma*. Portal

de Revistas Académicas USMP.

<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/2518/3539>

Stein, J. (2020). *Equilibrio entre el poder ejecutivo y legislativo: la solicitud de la cuestión de confianza de acuerdo con el ordenamiento constitucional peruano* [Tesis de grado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/browse/type?value=info:eu-repo%2Fsemantics%2FbachelorThesis>

Suárez, P. (2021). *El rol del Congreso de la República a través de sus funciones en la elaboración de la Política Pública de Aseguramiento de la calidad de Educación Superior Universitaria, dentro de su Periodo Legislativo 2011 – 2016* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio digital PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22254>

Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. Editorial Limusa.

Torchiaro, L. (2023). *IPC 2023 PARA LAS AMÉRICAS: La falta de independencia judicial frena el combate a la corrupción*. InSight Crime. <https://images.transparencycdn.org/images/CPI-2023-ES-Americas-regional-article.pdf>

Torres, J. (2024). Cuestión de confianza y disolución del Congreso por denegatoria fáctica. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio digital UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9702/UNFV_EUPG_Torres_Lopez_Jose_Martin_Maestria_2024.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Hebling, M. y Contrera, F. (2019). Poder presidencial, vetos y política pública: Un estudio comparativo de Brasil y Estados Unidos. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 64(237), 269-292. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2019.237.65206>

Toscano, M. (2018). Autoridad y razones para la acción: dos problemas. *Revista de Estudios Políticos*, 179, 43-67. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.179.02>

Universidad Central de Venezuela (1981). *Libro homenaje al profesor Antonio Moles Caubet*. Imprenta universitaria.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Título de la investigación		EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general ¿De qué manera el ejercicio de las funciones congresales se relacionaría con el principio de separación de poderes? Problemas específicos a. ¿Qué consecuencia originaría el indebido ejercicio de las funciones congresales respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo? b. ¿Qué impacto generaría la aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica? c. ¿En qué medida el ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría en el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado?	Objetivo general Determinar con el empleo de la teoría, doctrina e instrumento metodológico, de qué manera el ejercicio de las funciones congresales se relacionaría con el principio de separación de poderes. Objetivos específicos a. Establecer que consecuencia originaría el indebido ejercicio de las funciones congresales respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo. b. Precisar el impacto que generaría la aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica. c. Establecer en qué medida el ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría en el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado.	Hipótesis general El ejercicio de las funciones congresales se relacionaría directamente con el principio de separación de poderes prescrita en la Constitución Política del Estado peruano. Hipótesis específicas a. El indebido ejercicio de las funciones congresales originaría la desconfianza de la población, respecto de la facultad de ejercer control político y fiscalización sobre los actos desarrollados por el ejecutivo. b. La aplicación de una reforma constitucional a fin de establecer como incompatibilidad funcional el ejercicio del cargo de Ministro de Estado por parte de los senadores y diputados de la Republica, generaría un impacto favorable y de confianza para la población. c. El ejercicio exclusivo de las funciones congresales determinada en la Constitución Política, se reflejaría de manera directa con el fortalecimiento de los distintos poderes del Estado.	Ejercicio de las funciones congresales	Funcionario público de elección popular	Constitución	Tipo de investigación: Básica. Nivel: Descriptivo Diseño: Correlacional Enfoque: Cuantitativo Población: 150 Expertos políticos en materia constitucional de la ciudad de Lima Metropolitana. Muestra: 108 Especialistas en derecho constitucional y ciencias políticas, que se desempeñan en la ciudad de Lima. Instrumento: Cuestionario.
					Representación	
					Legislación	
					Control político	
					Poder ejecutivo	
			Principio de separación de poderes		Estado	
					Niveles de gobierno	
				Órganos de gobierno autónomos	Contrapeso político	
			Instituciones			

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

Contestar las siguientes preguntas:

Codificación en base a la Escala Likert				
1	2	3	4	5
Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Marcar con una aspa (X) en la opción de recuadro que corresponda por cada pregunta planteada, teniendo en consideración los valores de opción de la Escala Likert:

V. INDEPENDIENTE: Ejercicio de las funciones congresales.

N°	Pregunta	Calificación				
		1	2	3	4	5
1	V. Independiente: Ejercicio de las funciones congresales. Se cumple debidamente el Ejercicio de las funciones congresales.					
2	D1.- Funcionario público de elección popular El Congreso interfiere con propuestas de elección de jueces magistrados por vía popular.					
3	D1.1: Constitución El Congreso Peruano respeta la autonomía de los otros poderes del Estado					
4	D1.2: Representación El congreso representa verdaderamente al pueblo peruano.					
5	D1.3: Legislación El Legislativo peruano viene promulgando debidamente las leyes que requiere la nación peruana.					
6	D2: Interferencia del Congreso El congreso peruano interfiere en la función autónoma del Poder Judicial.					
7	D.2.1: Interferencia sobre la administración de justicia El congreso peruano interfiere en la función autónoma del sistema de administración de justicia, al proponer la eliminación de la Junta Nacional de Justicia					
8	D.2.2: Interferencia del Congreso sobre el Ejecutivo El congreso peruano obstruye la labor del Ejecutivo					
9	D.2.3: Facultades fiscalizadoras Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Ejecutivo.					

10	D.2.4: Exceso de control legislativo sobre el Poder Judicial Existe excesos por parte del Congreso en la ejecución de sus atribuciones fiscalizadoras sobre el Poder Judicial.					
-----------	---	--	--	--	--	--

V. DEPENDIENTE: Principio de separación de poderes. **Marque la opción que corresponda:**

N°	Pregunta	Calificación				
		1	2	3	4	5
11	Y1.-Cumplimiento del Principio de separación de poderes. Se cumple por el congreso peruano el pleno respeto al Principio de separación de poderes.					
12	Y1.1.- Contrapeso político. El congreso ejerce un debido Contrapeso político sobre la labor del Ejecutivo.					
13	Y1.2.- Respeto a la autonomía de los otros Poderes Estatales. El Congreso respeta a la autonomía de los otros Poderes Estatales.					

Anexo C: Confiabilidad de instrumento

Validez de instrumento.- Hernández et al. (2014), señala que la validez del instrumento se refiere al nivel en que este realmente evalúa la variable que se busca medir. Una vez elaborados los instrumentos, se consultó la opinión de tres expertos.

Confiabilidad del instrumento. – Hernández et al. (2014), señala que un instrumento de medición se considera confiable cuando, al aplicarlo múltiples veces a la misma persona u objeto, se obtienen resultados consistentes. Con el fin de evaluar esta confiabilidad, se sometió el cuestionario a un análisis previo con un grupo de 108 expertos en Derecho Constitucional y Parlamentario de la ciudad de Lima. Se utilizó el software SPSS versión 29 para aplicar el método de consistencia interna, analizando la información recopilada tanto a nivel de cada dimensión como de forma general., obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 19

Cálculo de alfa Cronbach para la variable independiente: Funciones congresales

Alfa de Cronbach	N de Elementos
0,862	108

Estadísticas de fiabilidad Alfa de Cronbach: ,862

Se utilizó el método estadístico alfa de Cronbach con un nivel de confiabilidad de 0.862 equivalente al 85.3%, siendo un nivel aceptable, que sustentan la fiabilidad del instrumento.

Tabla 20

Cálculo de alfa Cronbach para la variable dependiente: Separación de Poderes

Alfa de Cronbach	N de Elementos
0,925	108

Se utilizó el método estadístico alfa de Cronbach con un nivel de confiabilidad de 0.925 equivalente al 91.6%, siendo un nivel aceptable, que sustentan la fiabilidad del instrumento.

Anexo D: Ficha de validación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Ficha de Validación (Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Diaz Perez, Jose Joaquin
 1.2. **Grado académico:** Doctor en Derecho
 1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente de EUPG-UNFV
 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario
 1.5. **Título de la Investigación:** "EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993"
 1.6. **Autor(a) del Instrumento:** Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Deficiente 0-20%	Baja 21-50%	Regular 51-70%	Buena 71%-90%	Muy buena 91%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				90%	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables				90%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad				90%	
4. Organización	Existe una organización lógica				90%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				90%	
6. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.				90%	
7. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación				90%	
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores				90%	
9. Metodología	La formulación responde a la investigación				90%	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				90%	

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

a) Deficiente ☐ b) Baja ☐ c) Regular ☐ d) Buena ☒ e) Muy buena ☐

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, Enero de 2025

Jose Joaquin Diaz Perez
 DR. EN DERECHO
 DOCENTE UNIVERSITARIO

DR. JOSE JOAQUIN DIAZ PEREZ



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**Ficha de Validación
(Juicio de Experto)**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Gonzales Loli, Martha Rocio
 1.2. **Grado académico:** Doctora en Derecho
 1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente de EUPG-UNFV
 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario
 1.5. **Título de la Investigación:** “EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993”
 1.6. **Autor(a) del Instrumento:** Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

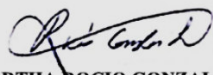
Crterios	Indicadores	Deficiente 0-20%	Baja 21-50%	Regular 51-70%	Buena 71%-90%	Muy buena 91%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				90%	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables				90%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad				90%	
4. Organización	Existe una organización lógica				90%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				90%	
6. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.				90%	
7. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación				90%	
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores				90%	
9. Metodología	La formulación responde a la investigación				90%	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				90%	

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

a) Deficiente ☐ b) Baja ☐ c) Regular ☐ d) Buena ☒ e) Muy buena ☐

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, Enero de 2025


DRA. MARTHA ROCIO GONZALES LOLI
 código ORCID: 0000-0001-8849-4823



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**Ficha de Validación
(Juicio de Experto)**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Jiménez Herrera, Juan Carlos
 1.2. **Grado académico:** Doctor en Derecho
 1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente EUPG UNFV
 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario
 1.5. **Título de la Investigación:** “EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONGRESALES Y EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1993”
 1.6. **Autor(a) del Instrumento:** Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Crterios	Indicadores	Deficiente 0-20%	Baja 21-50%	Regular 51-70%	Buena 71%-90%	Muy buena 91%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					95%
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad					95%
4. Organización	Existe una organización lógica					95%
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
6. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.					95%
7. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación					95%
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores					95%
9. Metodología	La formulación responde a la investigación					95%
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					95%

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

a) Deficiente ☐ b) Baja ☐ c) Regular ☐ d) Buena ☐ e) Muy buena ☒

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, Enero de 2025

DR. JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA
 Código ORCID: 0000-0001-9996-2047
 Nombre y firma de Experto

Anexo E: Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA FORTALECER EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y ESTABLECER LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL MANDATO PARLAMENTARIO Y EL CARGO DE MINISTRO DE ESTADO

PROYECTO DE LEY

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA FORTALECER EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y ESTABLECER LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL MANDATO PARLAMENTARIO Y EL CARGO DE MINISTRO DE ESTADO

Artículo único. Modificación del artículo 92 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 92 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 92.- Incompatibilidades de la función parlamentaria

La función de senador o diputado es de tiempo completo. Les está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato de senador o diputado es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública. Los senadores y diputados no pueden ser designados ni ejercer el cargo de ministro de Estado durante el periodo para el cual fueron elegidos. Se exceptúan únicamente el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional y el ejercicio de la docencia universitaria.

La función de senador o diputado es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del directorio

de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de senador o diputado es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del parlamentario, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Planteamiento del problema constitucional

El principio de separación de poderes constituye uno de los elementos estructurales del Estado constitucional y democrático de derecho. Su finalidad no consiste únicamente en distribuir formalmente las competencias estatales entre diferentes órganos, sino también en impedir la concentración del poder y establecer mecanismos institucionales de control, equilibrio y responsabilidad.

En el modelo constitucional peruano, el Poder Legislativo ejerce, entre otras, funciones legislativas, representativas y de control político respecto del Poder Ejecutivo. Estas competencias exigen que los integrantes del Parlamento puedan ejercer sus funciones con autonomía e independencia respecto del Gobierno.

Sin embargo, el artículo 92 de la Constitución Política, incluso después de la reforma constitucional que restablece la bicameralidad, mantiene como excepción a la incompatibilidad parlamentaria el ejercicio del cargo de ministro de Estado.

Esta excepción permite que una misma persona pueda ostentar simultáneamente la condición de integrante del Poder Legislativo y miembro del Poder Ejecutivo.

Tal situación genera una tensión constitucional que resulta necesario corregir.

2. La reforma constitucional introducida por la Ley N.º 31988

La Ley N.º 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, modificó sustancialmente la organización del Poder Legislativo, estableciendo un Congreso compuesto por:

- a) el Senado; y
- b) la Cámara de Diputados.

En concordancia con esta nueva estructura, el artículo 92 de la Constitución fue modificado para establecer las incompatibilidades correspondientes a senadores y diputados.

No obstante, se mantuvo la regla según la cual el mandato parlamentario es incompatible con cualquier otra función pública “excepto la de ministro de Estado”.

La presente iniciativa propone eliminar dicha excepción.

3. Separación de poderes como fundamento de la reforma

La separación de poderes supone la distribución de las funciones estatales entre órganos diferenciados, dotados de autonomía funcional y mecanismos recíprocos de control.

Desde la formulación clásica desarrollada por John Locke y, especialmente, por Montesquieu, la división del poder constituye una garantía frente a su concentración.

En el constitucionalismo contemporáneo, la separación de poderes no debe entenderse como aislamiento absoluto entre los órganos constitucionales, sino como un sistema de distribución de competencias, colaboración institucional y controles recíprocos.

Sin embargo, la colaboración entre poderes no debe producir una confusión orgánica o funcional que comprometa la independencia necesaria para ejercer las competencias constitucionales asignadas a cada poder.

Precisamente, cuando un senador o diputado es designado ministro de Estado, se produce una superposición entre la función parlamentaria y la función gubernamental.

4. Incompatibilidad entre la función de control y la función gubernamental

La problemática adquiere especial importancia respecto de la Cámara de Diputados.

Dentro del sistema bicameral, la Cámara de Diputados posee importantes competencias de control político sobre el Poder Ejecutivo.

Entre ellas se encuentran la interpelación y censura de los ministros de Estado, así como el otorgamiento o rechazo de la confianza planteada por iniciativa ministerial.

Permitir que un diputado pueda simultáneamente integrar el Consejo de Ministros genera una situación institucional en la que una misma persona pertenece al órgano constitucional encargado de ejercer control político y al órgano sometido a dicho control.

Aunque puedan establecerse mecanismos de abstención o impedimento en determinados procedimientos, estos no eliminan el problema estructural derivado de la doble pertenencia institucional.

La solución constitucional más clara consiste, por tanto, en establecer la incompatibilidad absoluta entre ambas funciones.

5. Situación de los senadores

La incompatibilidad propuesta también debe comprender a los senadores.

Aunque el Senado posee competencias diferenciadas respecto de la Cámara de Diputados, forma parte integrante del Poder Legislativo y participa en importantes decisiones constitucionales vinculadas con la legislación, el control y la designación, elección, ratificación o remoción de altos funcionarios públicos.

En consecuencia, la independencia institucional del Senado respecto del Poder Ejecutivo constituye igualmente una garantía necesaria para el correcto funcionamiento del sistema bicameral.

6. Finalidad de la reforma constitucional

La presente propuesta tiene como finalidad garantizar que quien haya recibido un mandato popular para ejercer la representación parlamentaria permanezca institucionalmente vinculado exclusivamente al Poder Legislativo durante el periodo para el cual fue elegido.

La reforma busca impedir que la pertenencia simultánea al Legislativo y al Ejecutivo pueda:

- a) generar conflictos de intereses institucionales;
- b) afectar la independencia del control político;
- c) debilitar la autonomía del Congreso frente al Poder Ejecutivo;
- d) favorecer mecanismos de captación política de parlamentarios mediante nombramientos ministeriales;
- e) alterar el equilibrio entre los poderes constitucionales; y
- f) afectar la confianza ciudadana en la independencia de la representación parlamentaria.

II. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL

1. Principio democrático

Los senadores y diputados reciben directamente de los ciudadanos un mandato representativo destinado al ejercicio de las funciones constitucionales correspondientes al Poder Legislativo.

La designación de un parlamentario como ministro de Estado modifica sustancialmente la posición institucional desde la cual ejerce el poder público.

Mientras el parlamentario representa políticamente a la Nación desde el Congreso, el ministro integra el Poder Ejecutivo y participa directamente en la conducción de la política general del Gobierno.

La diferenciación entre ambas responsabilidades contribuye a preservar la naturaleza del mandato conferido mediante elección popular.

2. Principio de separación de poderes

La reforma fortalece la separación funcional entre:

Poder Legislativo → legislación, representación y control político.

Poder Ejecutivo → dirección política y administración general del Gobierno.

La cooperación constitucional entre ambos poderes debe continuar existiendo mediante los mecanismos establecidos por la Constitución, pero sin necesidad de que una misma persona integre simultáneamente ambos órganos constitucionales.

3. Fortalecimiento del control político

La independencia constituye una condición indispensable para que el control político sea efectivo.

Quien fiscaliza debe conservar suficiente autonomía respecto de quien es fiscalizado.

Por ello, impedir que senadores y diputados integren simultáneamente el Consejo de Ministros contribuye a fortalecer la objetividad y credibilidad de los mecanismos parlamentarios de control.

4. Prevención de conflictos de intereses institucionales

La doble condición de parlamentario y ministro puede colocar a una persona ante obligaciones institucionales potencialmente contrapuestas.

Como parlamentario debe ejercer funciones de representación, deliberación, legislación y control. Como ministro debe ejecutar la política general del Gobierno, defender las decisiones gubernamentales y asumir responsabilidad política por su gestión.

La incompatibilidad absoluta elimina preventivamente dicho conflicto institucional.

III. CONTENIDO Y ALCANCES DE LA REFORMA

La propuesta introduce tres modificaciones fundamentales.

Primera: elimina del artículo 92 de la Constitución la excepción que actualmente permite compatibilizar el mandato parlamentario con la función de ministro de Estado.

Segunda: establece expresamente que los senadores y diputados no pueden ser designados ministros de Estado durante el periodo para el cual fueron elegidos.

Tercera: configura esta prohibición como una verdadera incompatibilidad constitucional y no simplemente como una regla relativa al ejercicio simultáneo de funciones.

Esta última precisión resulta especialmente importante.

Si la Constitución se limitara a señalar que el parlamentario no puede “ejercer simultáneamente” ambas funciones, podría sostenerse que una licencia temporal del cargo parlamentario permitiría asumir válidamente el ministerio.

Por esta razón, la fórmula propuesta utiliza expresamente los términos: “no pueden ser designados ni ejercer el cargo de ministro de Estado durante el periodo para el cual fueron elegidos”. De esta manera se establece una separación institucional inequívoca.

IV. ANÁLISIS DE LA REFORMA FRENTE AL NUEVO SISTEMA BICAMERAL

La reforma adquiere especial relevancia como consecuencia del restablecimiento de la bicameralidad.

La existencia de un Senado y una Cámara de Diputados implica una nueva distribución constitucional de funciones.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las garantías de independencia de ambas cámaras respecto del Poder Ejecutivo.

Particularmente, la Cámara de Diputados ejerce mecanismos de responsabilidad política respecto de los ministros de Estado. En consecuencia, resulta constitucionalmente razonable que sus integrantes no puedan convertirse, durante el mismo mandato representativo, en sujetos sometidos a los mecanismos de control político ejercidos por la propia Cámara.

Respecto del Senado, la prohibición se justifica por su condición de integrante del Poder Legislativo y por las relevantes competencias constitucionales que le corresponden dentro del nuevo diseño bicameral.

La reforma, por tanto, establece una regla uniforme para ambas cámaras:

quien recibe un mandato parlamentario debe ejercerlo con independencia respecto del Poder Ejecutivo durante todo el periodo constitucional para el cual fue elegido.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente reforma constitucional implicará la modificación del segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política del Perú, eliminándose la excepción que permite actualmente ejercer simultáneamente el mandato parlamentario y la función de ministro de Estado. Asimismo, una vez vigente la reforma, deberán adecuarse a ella las disposiciones contenidas en:

- el Reglamento del Congreso de la República;
- el Reglamento del Senado;
- el Reglamento de la Cámara de Diputados; y
- las demás normas relacionadas con el estatuto, incompatibilidades e impedimentos de los parlamentarios.

La adecuación normativa deberá efectuarse respetando la supremacía normativa de la Constitución.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público adicional, debido a que tiene naturaleza estrictamente constitucional e institucional.

Por el contrario, produce beneficios institucionales vinculados con:

- el fortalecimiento de la separación de poderes;
- la independencia del Poder Legislativo;
- la prevención de conflictos de intereses;
- el fortalecimiento del control político;
- una mayor transparencia en las relaciones Ejecutivo-Legislativo;
- la estabilidad del sistema bicameral; y
- el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

Los beneficios institucionales de la reforma superan ampliamente cualquier costo administrativo derivado de la adecuación de los reglamentos parlamentarios.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con los objetivos del Acuerdo Nacional vinculados al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, particularmente en cuanto promueve instituciones constitucionales autónomas, mecanismos efectivos de control del poder y una adecuada distribución de competencias entre los órganos del Estado.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Por tratarse de una modificación del artículo 92 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa deberá tramitarse conforme al procedimiento especial establecido constitucionalmente para las reformas de la Carta Fundamental.

La reforma deberá observar las mayorías calificadas, deliberaciones y demás exigencias previstas por el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo con las reglas correspondientes al Congreso bicameral.

IX. CONCLUSIÓN

La incompatibilidad entre el mandato parlamentario y el ejercicio del cargo de ministro de Estado constituye una medida destinada a fortalecer institucionalmente el sistema democrático peruano.

La separación de poderes no exige incomunicación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pero sí requiere condiciones institucionales que permitan que cada órgano constitucional ejerza sus competencias con independencia.

En consecuencia, establecer constitucionalmente que los senadores y diputados no pueden ser designados ni ejercer como ministros de Estado durante el periodo para el cual fueron elegidos fortalece la independencia parlamentaria, evita conflictos institucionales de intereses y garantiza mejores condiciones para el ejercicio efectivo del control político.

La reforma propuesta contribuye, de este modo, a consolidar un Congreso bicameral independiente y un sistema constitucional basado en el equilibrio, control y limitación recíproca del poder.

Lima, agosto de 2026.